



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

**“NECESIDAD DE ESTABLECER DE FORMA EXPRESA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LA ATRIBUCIÓN DEL GAD PARA REALIZAR EL CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE”**

<b>TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO</b>
--

**AUTOR: Julio Cesar Mogrovejo Morocho**

**DIRECTOR: Dr. Mg. Gonzalo Iván Aguirre Valdivieso**

**Loja – Ecuador  
2014**

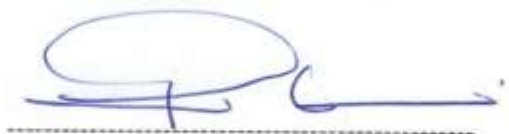
## CERTIFICACIÓN

Dr. Mg. Gonzalo Iván Aguirre Valdivieso, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, CARRERA DE DERECHO, MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, Y DIRECTOR DE TESIS.

### CERTIFICA:

Que el presente trabajo investigativo y práctico previo a la obtención del grado de Abogado, titulado: **NECESIDAD DE ESTABLECER DE FORMA EXPRESA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LA ATRIBUCIÓN DEL GAD PARA REALIZAR EL CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE** Y elaborado por la aspirante Julio Cesar Mogrovejo, ha sido realizado bajo mi orientación y revisión durante el proceso de elaboración, por lo tanto autorizo su presentación, ante el tribunal de grado correspondiente.

Loja, Noviembre del 2014.



Dr. Mg. Gonzalo Iván Aguirre Valdivieso  
**DIRECTOR DE TESIS**

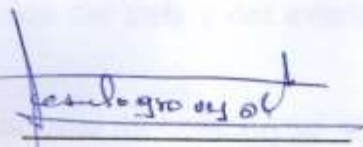
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO DIGITALIZADO

## AUTORÍA

Yo, Julio Cesar Mogrovejo Morocho, declaro ser autor del presente trabajo de Tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

**Firma:**



**Autor:**

Julio Cesar Mogrovejo Morocho

**Cédula:**

0700572365

**Fecha:**

Loja, noviembre de 2014

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, Julio Cesar Mogrovejo Morocho, declaro ser autor(a) de la Tesis titulada: **"NECESIDAD DE ESTABLECER DE FORMA EXPRESA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LA ATRIBUCIÓN DEL GAD PARA REALIZAR EL CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE"**; Como requisito para optar al Grado de ABOGADO; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero. Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 17 días del mes de noviembre del dos mil catorce. Firma el autor.

FIRMA: 

AUTOR: Julio Cesar Mogrovejo Morocho

CÉDULA: 0700572365

DIRECCIÓN: Marcabelí, calle Imbabura entre Servio Córdova y 30 de sep

CORREO ELECTRÓNICO: juliocesar24042011@hotmail.com

TELÉFONOS: 2956245 - 0992259400

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Igor Vivanco Muller

DIRECTOR DE GRADO: Dr. Augusto Astudillo Ontaneda (PRESIDENTE)

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre

## **DEDICATORIA**

Este Trabajo de Investigación lo dedico cariñosamente a Mi Esposa, mis Padres. Mis Hijos, Mi única Nieta; mi Nuera; y a mis Hermanos. Para ellas, y ellos que se han constituido en la Razón de mi vida a la vez que me brindaron todo su apoyo y fueron los depositarios de mi Confianza para poder culminar con éxito esta nueva meta en el campo Profesional.

Julio César Mogrovejo Morocho

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi imperecedera Gratitud Hacia las Autoridades y Profesores de la Universidad Nacional de Loja, particularmente de la Facultad de Derecho en la Modalidad a Distancias, que con sus sabios conocimientos y su generosa actitud supieron guiarnos por el sendero del nuevo pensamiento científico y filosófico que ha quedado marcado en la conciencia de todos quienes asistimos.

Mi agradecimiento sincero a mí Director de Tesis Dr. Gonzalo Aguirre Valdivieso, quien generosamente entregó su asesoramiento en el Proceso de desarrollo del Presente trabajo investigativo; lo que ha permitido alcanzar la meta y objetivos propuestos.

Mi agradecimiento a las Autoridades, Profesores de la Universidad Nacional de Loja, que siempre me brindaron su apoyo para realizar mi trabajo Investigativo.

El Autor

## TABLA DE CONTENIDOS

1. Título
2. Resumen
  - 2.1. Abstract
3. Introducción
4. Revisión de Literatura
  - 4.1. Marco Conceptual
    - 4.1.1. Necesidad
    - 4.1.2. Crear
    - 4.1.3. Forma expresa
    - 4.1.4. Código
    - 4.1.5. Gobierno Autónomo Descentralizado
    - 4.1.6. Atribución
    - 4.1.7. Realizar
    - 4.1.8. Establecer
    - 4.1.9. Suspensión
    - 4.1.10. Motivada
    - 4.1.11. Trabajo
    - 4.1.12. Concesiones mineras
    - 4.1.13. Observar
    - 4.1.14. Atentar

- 4.1.15 Sustentable
- 4.1.16. Recursos
  - 4.1.16.1 Recursos naturales
- 4.1.17 Medio Ambientes
- 4.1.18 Regulación
- 4.1.19 Autorización
- 4.1.20 Aplicación
- 4.1.21 Jurisdicción
- 4.1.22 Control
- 4.1. 23 Explotación
- 4.2. Referentes Doctrinarios
- 4.3. Marco Jurídico
  - 4.3.1. Constitución de la República del Ecuador
  - 4.3.2. Ley de Minería
  - 4.3.3. Codificación de la Ley de Gestión Ambiental
  - 4.3.4. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
- 5. Materiales y Métodos
  - 5.1. Materiales Utilizados
  - 5.2. Métodos
  - 5.3. Procedimientos y Técnicas
- 6. Resultados
  - 6.1. Resultado de la Aplicación de Encuestas



6.2. Resultado de la Aplicación de Entrevistas

6.3. Estudio de Casos

7. Discusión

7.1. Verificación de Objetivos

7.2. Contrastación de la Hipótesis

7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal

8. Conclusiones

9. Recomendaciones

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

10. Bibliografía

11. Anexos

Índice

## **1.- TÍTULO**

**“NECESIDAD DE ESTABLECER DE FORMA EXPRESA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LA ATRIBUCIÓN DEL GAD PARA REALIZAR EL CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE**

## 2.- RESUMEN

"Una nación que destruye su suelo se destruye a si misma. Los bosques son los pulmones de la tierra, purifican el aire y dan fuerza pura a nuestra gente"

Franklin D. Roosevelt

Patética y sabia la expresión de ese gran Estadista Franklin D. Roosevelt y que de actualidad el traer a colación este pensamiento que allá por los años Enero de 1982 – Abril de 1.945 fuera expresado por el 4 veces Presidente de los Estados Unidos. Que lejos estaba entonces la reflexión que produce el análisis de los protocolos de Kioto, Rio de Janeiro y otras conferencias sobre el medio ambiente, conferencias que han conducido a una profunda reflexión: La necesidad ineludible de salvar al Planeta Tierra. Existe una frase: Si eres parte del Problema, eres parte de la solución, por ello, sintiéndonos parte del problema, como integrantes del planeta tierra, nos sentimos parte de la Solución y para ello debemos aportar con nuestras iniciativas a mejorar la legislación existente en cada uno de los países respecto a la conservación del medio ambiente, mediante la explotación racional y sustentable de los recursos naturales no renovables existentes en cada una de los países que conforman el conglomerado de países.

Particularmente Ecuador ha tenido grandes avances en la legislación Minera y Ambiental, sin embargo es necesario que la comunidad se sienta parte activa del control, conservación y manejo sustentable de los recursos que la naturaleza en forma generosa ha colocado en los territorios de nuestra República. Solo el involucramiento de las personas en la trata y resolución de los conflictos es un termómetro que nos permite conocer el grado de madurez cívica de los habitantes de una región. Mucho se ha hablado de la REVOLUCIÓN CIUDADANA, la misma que no es otra cosa que el resultado de la madurez que demuestren los Ciudadanos frente a los Problemas de su entorno. Lógicamente que esa madurez implica un análisis a conciencia con

conocimiento de causa y efecto y la toma de resoluciones más acertadas respecto al caso en cuestión, acorde con el marco jurídico imperante en el entorno.

Por ello, Fundación natura toma esa frase que nos hace reflexionar y nos involuciona, pues, la naturaleza no es nuestra, debemos devolverla y comprendemos que la devolución exige iguales o mejores condiciones de lo que recibimos cuando nos la entregaron

*"La tierra no es herencia de nuestros padres sino préstamo de nuestros hijos"*

**Pensamiento Indoamericano**

Por lo tanto, considero que es necesario plantear una propuesta de Reforma Jurídica al actual Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la que se determine **“NECESIDAD DE ESTABLECER DE FORMA EXPRESA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LA ATRIBUCIÓN DEL GAD PARA REALIZAR EL CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE**

## 2.1. ABSTRACT

A nation that destroys its soil destroys itself.  
Forests are the lungs of the earth , purify the  
air and give sheer force our people "

Franklin D. Roosevelt

Pathetic and wise expression of that great statesman Franklin D. Roosevelt and the current bring up this thought that back in the January 1982 - April 1945 was 4 times expressed by the President of the United States. That was so far producing reflection analysis Kyoto protocols , Rio de Janeiro and other conferences on the environment , conferences have led to a profound reflection : The inescapable need to save the Planet Earth. There is a phrase : If you're part of the problem , you're part of the solution , therefore, feeling part of the problem , as part of the planet earth , we are part of the solution and we must bring to our efforts to improve the existing legislation each of the countries on the conservation of the environment through rational and sustainable exploitation of existing in each of the countries that make up the cluster from non -renewable natural resources.

Particularly Ecuador has made great strides in the Mining and Environmental legislation , but it is necessary that the community feels active part of the control, conservation and sustainable management of the resources that nature has generously placed in the territory of our Republic . Only the involvement of people trafficking and conflict resolution is a thermometer that lets us know the degree of civic maturity of the inhabitants of a region. Much has been made of the REVOLUTION CITIZEN, it is nothing but the result of maturity Citizens demonstrating against the problems of their environment. Logically that maturity involves a thorough analysis with knowledge of cause and effect and making more accurate decisions regarding the case in question, according to the prevailing legal framework in the environment.

Therefore, natura Foundation takes that phrase makes us think and we regresses , then, is not our nature , we must understand that the return and

refund demands equal or better condition than we received when we delivered it  
" The land is not inherited from our parents, but borrow it from our children"  
American Indian thought

Therefore, I consider it necessary to refer a proposed Law Reform the current Organic Law on Territorial Organization , Autonomy and Decentralization , in which " NEED FOR EXPRESS determined IN ORGANIC CODE OF TERRITORIAL , AUTONOMY ORGANIZATION AND Decentralization LA GAD ATTRIBUTION TO MAKE THE CONTROL AND ESTABLISH THE SUSPENSION OF WORK MOTIVATED MINING CONCESSIONS IN WHEN THEY DO NOT FOLLOW THE PROVISIONS OF THE CONCESSIONS AND SUSTAINABLE MANAGEMENT violate OF NATURAL RESOURCES AND THE ENVIRONMENT

### 3. INTRODUCCIÓN

La destrucción de los recursos naturales así como la explotación anti técnica de los mismos, recursos que en un principio eran considerados inagotables y que lógicamente las compañías multinacionales jamás se detuvieron a pensar que en un día no lejano la inobservancia de mínimas condiciones ambientales llevarían a lamentar tragedias ecológicas de enormes consecuencias.

La tragedia externa se replicaba en el país, quien no recuerda la tragedia de la Josefina, la actual crisis que vive el oriente ecuatoriano con los problemas de TEXACO, hoy Chevron y otros de menor cuantía pero no menos importantes. Esto ha ocasionado que el actual gobierno haya legislado con sentido de elevada responsabilidad, sin embargo, pese a todo, las normativas no garantizan una óptima explotación de los recursos naturales, menos aún un manejo sustentable en el tiempo y en el espacio de esos recursos; quizá uno de los aspectos deficitarios es que los poderes de decisión y control se encuentran en manos de los mandos medios y superiores de los Ministerios desestimando la cercanía a las concesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales y consecuentemente implementar estrategias que permitan una óptima utilización de recursos en todos los niveles de gobierno, con la finalidad de que la administración pública sea eficiente; sin embargo no todas las normativas vigentes garantiza este objetivo; es así que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tiene algunos vacíos jurídicos que obstaculizan el mismo, otorgando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados un ilimitado poder discrecional

relacionado específicamente un control de materiales áridos y pétreos, no así al control del manejo racional

En tal virtud, considero que la presente Investigación es de gran relevancia y de interés general, la misma que ha sido organizado de acuerdo al esquema establecido, dividiéndola en once subtemas:

En el primer, segundo y tercer punto, se establece el Título, Resumen y la Introducción de la Investigación, que de forma general identifica la problemática y trascendencia del tema investigado;

En el cuarto punto se realiza el acopio de la parte teórica, el mismo que contiene de forma general a la Revisión de Literatura, en donde hago referencia en primer lugar acerca del Marco Conceptual revisando literariamente conceptos como: necesidad, crear, forma expresa, código, gobierno autónomo descentralizado, atribución, realizar, establecer, suspensión, motivada, trabajos, concesiones mineras, observar, atender, sustentable, recursos, recursos naturales, medio ambiente, regulación, autorización, aplicación, jurisdicción, control, explotación, referentes doctrinarios; :conceptos que me sirvieron para la comprensión de términos relacionados directamente a mi trabajo investigativo. En segundo lugar se hace referencia al Marco Doctrinario, en el mismo que se realiza en torno a la temática de la Pertenencia de los Recursos Naturales y se convierten en el sustento doctrinario en la presenta investigación. Finalmente en este punto hago referencia al Marco Jurídico, en donde interviene como base teórica conceptual, la concepción Jurídica de la Constitución de la República del Ecuador; El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; El Código Orgánico de la Minería; y, la Ley Ambiental, además me fundamento en la legislación de Chilena, haciendo uso del Derecho Comparado;



En el quinto Punto, están señalados de forma específica los Materiales, Métodos, Procedimientos y Técnicas utilizadas para el desarrollo de la presente investigación;

Seguidamente, en el sexto punto se refiere a la Integración de Resultados, el mismo que en primer lugar me ha permitido recoger a través de la aplicación de veinte encuestas, valiosas opiniones de profesionales que me facilitaron determinar de forma fehaciente la realidad existente en relación a la Falta de una disposición en la que se determine de forma expresa la necesidad de suspender las actividades mineras en las concesiones cuando estas se aparten de las disposiciones establecidas en las Concesiones.

Además en este punto se procede a la recopilación de los resultados de la aplicación de entrevistas, las cuales también demuestran la problemática desde una perspectiva real; así mismo se hace referencia al estudio de casos, enfocándome principalmente en la realidad que atraviesan los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En el séptimo punto titulado Discusión, está comprendida la Verificación de Objetivos y la correspondiente fundamentación Jurídica de la investigación; señalando de forma específica las disposiciones que fueron utilizadas en el sustento jurídico;

En el octavo y noveno punto, se establece las conclusiones; y recomendaciones y en función de ellas mi Propuesta de Reforma Jurídica que comprende la Reforma al artículo 55 y la inclusión del literal i en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En el punto décimo y onceavo se determina la bibliografía y anexos respectivamente;

Finalmente, considero que el desarrollo de la presente investigación y la Reforma Jurídica planteada en la misma permitirán a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que exista una verdadera optimización de los recursos humanos, y técnicos que redundará en la eficaz administración de los recursos naturales concesionados por el Estado.

## **4.- REVISIÓN DE LITERATURA**

### **4.1. MARCO CONCEPTUAL**

Consideramos pertinente analizar los diferentes conceptos jurídicos, referentes doctrinarios y empíricos existentes con relación al tema de investigación; por lo que explicaremos de forma individualizada los siguientes términos:

#### **REFERENTES CONCEPTUALES:**

##### **4.1.1.-NECESIDAD**

El presente vocablo tiene varias acepciones:

Una Necesidad para una persona es una sensación de carencia unida al deseo de satisfacerla. Ejemplo. La sed, el hambre y el frío son sensaciones que indican la necesidad de agua, alimento y calor respectivamente.

Las necesidades son la expresión de lo que un ser vivo requiere indispensablemente para su conservación y desarrollo. En Psicología la necesidad es el sentimiento logrado a la vivencia de una carencia, lo que se asocia al esfuerzo orientado a suprimir esta falta, a satisfacer la tendencia a la corrección de la situación de carencia.<sup>10</sup>

Un *deseo* es una necesidad que toma la forma de un producto, marca o empresa. Por ejemplo, si se tiene sed y se siente la necesidad de hidratarse, se *desea* un vaso de agua para satisfacer dicha necesidad. Las necesidades no se crean, existen. Lo que se crea o fomenta es el deseo.

---

<sup>1</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/>

Para una organización necesidad es aquello que precisa para cumplir o alcanzar un objetivo determinado.

Al referirme a Necesidad dentro de la acepción concuerdo no la última, esta me permite proyectar mejor el objetivo a lograr, es decir superar la carencia existente en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo que permitirá mejorar el manejo sustentable de la naturaleza y sus recursos.

#### **4.1.2.- CREAR.-**

Crear es un verbo transitivo que tiene varios significados así por ejemplo.

1. Producir algo de la nada: la Biblia describe cómo Dios creó el mundo.
2. Realizar algo partiendo de las propias capacidades: ha conseguido crear un ambiente muy agradable.
3. Establecer, fundar: crear una empresa.
4. Instituir un nuevo empleo, puesto de trabajo, cargo, etc.: el próximo año crearán nuevas plazas para profesores.
5. Producir una obra literaria, artística, etc.: Cervantes creó una novela universal.
6. Idear, construir: la actriz creó muy bien su personaje.
7. Imaginarse, formarse una imagen en la mente: él se ha creado su propio mundo.<sup>2</sup>

'**crear**' aparece también en las siguientes acepciones

---

<sup>2</sup> [wordreference.com/definición](http://wordreference.com/definición)

Crear es una de las acciones propias y más características que desplegamos los seres humanos en cualquier momento de nuestras vidas, no importando la edad que se tenga, porque para crear algo no es necesario ser adulto o joven, sino contar con una cuota de imaginación y sensibilidad que serán las compañeras y las aliadas más entrañables y apreciadas a la hora del proceso creativo.<sup>3</sup>

En conclusión. Crear implica y se refiere a varias acepciones: La concreción de algo gracias a la utilización de las capacidades que se ostentan o disponen. Así en el ejemplo que nos referimos, hablamos de la concreción de la creación de una ley en beneficio del manejo sustentable, racional y controlado de los recursos naturales.

#### **4.1.3.- FORMA EXPRESA**

**Expresa tiene el siguiente significado.-** Que es claro y exacto, no solamente insinuado o dado por sabido:<sup>4</sup>

Concuero con la definición de expreso, ello indica que no existe titubeos ni posibles contradicciones, pues es claro y exacto, que no admite equivocaciones ni subterfugios, mucho menos falsas interpretaciones.

#### **4.1.4.- CÓDIGO.-**

La Colección de las instituciones de los emperadores romanos hecha por orden de Justiniano y Dividida en 12 Libros<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> definicionabc.com/general/crear.php

<sup>4</sup> <http://es.thefreedictionary.com>

<sup>5</sup> Diccionario Ruy Días de Vivar de Ciencias jurídicas y Sociales ROMOBOLA Nestro Darío- Reboiras Lucio Martín. Leograf. Sr. Buenos Aires. P.223

Se llama Código al cuerpo de Leyes que contiene las normas jurídicas de una rama del Derecho, dispuesta en forma organizada, metódica y sistemática. Un código si bien tiene el rango de una mera Ley tiene especial relevancia debido a su extensión y su practicidad<sup>6</sup>

La definición de código esta en concordancia con la concepción que se tenga de código, pero en tratándose de Código orgánico, la jurisprudencia ecuatoriana le da una preponderancia tal que su importancia solo se encuentra opacada por la Constitución y los Convenios Internacionales.

#### **4.1.5.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO:**

Según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización los Gobiernos Autónomos Descentralizados en lo dispuesto en el Título Tercero, artículo 28 son <sup>7</sup>*“Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.*

*Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente, quienes ejercerán su representación política.*

*Constituyen Gobiernos autónomos descentralizados:*

- a) Los de las Regiones;*
- b) Los de las provincias.*
- c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,*
- d) Los de las parroquias rurales.*

---

<sup>6</sup> Ib.

<sup>7</sup> Código Orgánico de organización Territorial, Autónomo y Descentralización. Página 14.

e) *En las parroquias rurales, cantones y provincias podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianos y montubias, de conformidad con la Constitución y la ley.*

*La provincia de Galápagos, de conformidad con la Constitución, contará con un Consejo de Gobierno de Régimen especial”.*

Esta figura de organización administrativa en el ámbito político se crea con la finalidad de brindar a los gobiernos seccionales una autonomía bien delimitada, la misma que se evidencie en las diversas funciones, atribuciones y deberes que tienen dichos gobiernos y en especial con relación a sus autoridades y la participación de la ciudadanía.

#### **4.1.6.- ATRIBUCIÓN..-**

Extender la competencia de un Juez, dándole un poder que no tiene, por el título de su institución, a decir del Diccionario, es sinónimo de competencia.

El Derecho que tiene un Juez o tribunal para conocer una causa. Todo juez ordinario, generalmente hablando tiene derecho para entender en todas las causas que ocurren entre las persona que están domiciliadas en el territorio a que se extiende su jurisdicción; a no ser que la persona o la causa se de las exceptuadas por la ley o privilegio.<sup>8</sup>

#### **4.1.7.- REALIZAR.-**

La palabra Realizar, es una verbo transitivo que pertenece a la Primera conjugación y significa efectuar, hacer algo real y efectivo

---

<sup>8</sup> Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y sociales. Edición 2004. Rombolá, Néstor Darío.

Concuero completamente con la definición, es más, me permite determinar que se orienta hacia la concepción global de la frase expresada como tema.

#### 4.1.8.- ESTABLECER

Establecer es un verbo activo correspondiente a la segunda conjugación.

- Iniciar o crear una institución, organismo u otra cosa que pasa a tener existencia y actividad.<sup>9</sup>
- - Sinónimos: fundar, instituir, levantar
  - Ejemplo: Establecer un orfanato. Establecer una monarquía.
- Crear un conjunto de reglas para ordenar y sancionar lo permitido y lo prohibido.
- - Sinónimos: decretar, ordenar.
  - Ejemplo: Establecer un reglamento
- Dejar asentado un principio, idea o teoría.
  - Sinónimos: determinar, comprobar, averiguar
  - Ejemplo: Se estableció que participaron tres ladrones

La palabra Establecer, en la utilización que le damos, su definición se ajusta a la segunda acepción Crear un conjunto de reglas para para ordenar y sancionar lo permitido y lo prohibido.

---

<sup>9</sup> [istadepalabras.es/palabra\\_significado.php?woordid](http://istadepalabras.es/palabra_significado.php?woordid)



#### **4.1.9.- SUSPENSIÓN.-**

Sanción impuesta a un trabajador por razones disciplinarias, que consiste en dejar sin efecto por un periodo determinado los derechos laborales del mismo, impidiéndole la realización de tareas y goce de sueldos. Algunas legislaciones laborales prevén la suspensión del trabajador en los casos en los que el empleador se encuentre imposibilitado temporalmente de proveer de actividad laboral a sus dependientes en virtud de caso fortuito, fuerza mayor o falta de trabajo necesario para el sostenimiento de su giro económico<sup>10</sup>.

Concuerdo con la definición establecida, solo que en caso presente, la acción de suspensión se refiere a la empresa que realiza las acciones pues se ha infringido las disposiciones emanadas de una concesión realizada por el Estado.

#### **4.1.10.- MOTIVADA.-**

La palabra motivada es una palabra derivada de motivar; y; de acuerdo al Diccionario Enciclopédico Hachette Castell, lo puedo definir:

Dar causa o motivo para una cosa.

Dar o explicar la razones o motivos que se ha tenido para hacer una cosa..

Motivo.- Que mueve o tiene eficacia o virtud para mover.

Causa o razón que mueve para una cosa

Motivo.- Conjunto de factores conscientes o inconscientes que determinan un acto, una conducta.

---

<sup>10</sup> Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y sociales. Edición 2004. Rombolá, Néstor Darío

Estoy totalmente de acuerdo con la definición, a ella la podemos aplicar en referencia a la necesidad de que todo acto jurídico este lo suficientemente motivado para que sea válido, para que constituya en fuerza moral que valide por si sola las resoluciones judiciales.

#### **4.1.11.- TRABAJOS.-**

Esfuerzo desarrollado para asegurarse ciertos beneficios económicos, juntamente con el capital y la tierra constituyen los tres factores de la producción.<sup>11</sup>

En lo concerniente al presente proyecto concuerdo con la definición, pues en realidad constituye un esfuerzo que permite la transformación de los recursos naturales.

#### **4.1.12.- CONCESIONES MINERAS.-**

Acto mediante el cual el Estado, a través de un procedimiento selectivo previsto legalmente, otorga a uno o más particulares la facultad de realizar actos que son propios de un ente estatal. El Contrato de concesión pública es principalmente utilizado para asegurar mediante la contratación de particulares la vigencia y continuidad de los servicios públicos. Como por ejemplo el de transporte, el de recolección de residuos, el de explotación de recursos naturales, o minas.

---

<sup>11</sup> Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y sociales. Edición 2004. Rombolá, Néstor Darío. Pág. 900

La presente definición permite determinar que solo el Estado a través de sus Ejecutivos (Poder) tiene la facultad legal de entregar concesiones.

#### **4.1.13.- OBSERVAR.-**

Sujeción o ejecución de lo normado por las leyes o por orden de un superior jerárquico Subordinación jerárquica. Esto se pronuncia aún más en materia militar, cuya columna vertebral se asienta en la cadena de mando y la observancia de la misma, con las obligaciones que ello trae aparejado.<sup>12</sup>

La presente definición concuerda en su totalidad con la acepción de observar u observancia, pues ello garantiza el cumplimiento de una ley o disposición superior o emanada del poder legislativo. Su no observancia limita o sanciona una infracción.

#### **4.1.14.- ATENTAR.-**

Emprender o ejecutar alguna cosa contra la disposición de las leyes así como cometer o intentar algún delito grave. Así, cuando decimos que uno a la vida o contra la vida de otro queremos decir que intenta quitarle la vida o que maquina contra ella.

En el presente caso, se atenta contra el manejo sustentable de los recursos y del medio ambiente, ello ocasiona sanciones y consiguientemente están determinadas en ambos cuerpos legales, entre ellas la caducidad de la concesión.

---

<sup>12</sup> Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y sociales. Edición 2004. Rombolá, Néstor Darío. pág. 683

#### 4.1.15.- SUSTENTABLE

Los términos desarrollo sostenible, desarrollo perdurable, y desarrollo sustentable, se aplican y se colocan al desarrollo socioeconómico, y su definición se formalizó por primera vez en el documento conocido como Informe Brundtland, fruto de los trabajos de la Comisión Mundial de Medio Ambiente

Sustentable **es algo que** se puede sustentar o defender **con razones**<sup>13</sup>

El concepto suele utilizarse como sinónimo de **sostenible** en el ámbito de la **ecología**. Un proceso sustentable o sostenible es **aquel que se puede mantenerse en el tiempo por sí mismo, sin ayuda exterior y sin que se produzca la escasez de los recursos existentes.**

El **desarrollo sustentable**, por lo tanto, permite satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras. Esto quiere decir que las actividades económicas basadas en la explotación del petróleo, por citar un ejemplo, no son sustentables ya que el **petróleo** es un bien no renovable que se agotará tarde o temprano y que causa daños al **medio ambiente**.

De esta manera, gracias a este tipo de desarrollo lo que se consigue son dos cosas fundamentales: Por un lado se apuesta de manera contundente por proteger el entorno natural que nos rodea y por otro lo que se hace es lograr

---

<sup>13</sup> <http://definicion.de/sustentable/#ixzz2pBup3dj9>

una mejor calidad de vida para los ciudadanos Sin embargo, esto solo lo podemos lograr cuando existe conciencia ciudadana, cuando no existe se hace necesario establecer normar para exigir sus cumplimiento

#### **4.1.16.- RECURSOS**

El Patrimonio, los bienes en general que permiten satisfacer las necesidades<sup>14</sup>

##### **4.1.16.1.- RECURSOS NATURALES.-**

Se conoce como **recurso natural** a cada **bien** y **servicio** que surge de la naturaleza de manera directa, es decir, sin necesidad de que intervenga el hombre. Estos recursos resultan de vital importancia para el desarrollo del ser humano, ya que brindan la posibilidad de obtener alimentos, producir energía y de subsistir a nivel general.<sup>15</sup>

Para la economía que es la ciencia y el arte que se especializa en el manejo adecuado de dichos recursos, éstos siempre resultan insuficientes ante las necesidades infinitas de la humanidad.

Los recursos naturales son aquellos elementos proporcionados por la naturaleza sin intervención del hombre y que pueden ser aprovechados por el hombre para satisfacer sus necesidades.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y sociales. Edición 2004. Rombolá, Néstor Darío.

<sup>15</sup> <http://definicion.de/recursos-naturales/>

<sup>16</sup> <http://www.econlink.com.ar/definicion/recursosnaturales.shtml>

Estos conceptos nos permiten comprender por qué los recursos naturales deben ser utilizados a conciencia y con moderación. La pesca, por ejemplo, puede extinguir un recurso natural. Si se pescan todos los peces de una determinada especie, será imposible conseguir que nazcan nuevos ejemplares.

En el caso de los recursos que no se pueden renovar, se habla de **reservas**. Una vez que éstas se consumen, no hay forma de obtener nuevamente dichos recursos ya que no existe modo de fabricarlos, cultivarlos ni de regenerarlos.

#### **4.1.17.- MEDIO AMBIENTE.-**

El medio ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean. De éste obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente<sup>17</sup>

El **medio ambiente** es un **sistema** formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la **sociedad** y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado.

Los seres vivos, el suelo, el agua, el aire, los objetos físicos fabricados por el **hombre** y los elementos simbólicos (como las tradiciones, por ejemplo) componen el medio ambiente. La conservación de éste es imprescindible para la vida sostenible de las generaciones actuales y de las venideras.

---

<sup>17</sup> [http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu\\_n5.htm](http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n5.htm)

Podría decirse que el medio ambiente incluye factores físicos (como el clima y la geología), biológicos (la población humana, la flora, la fauna, el agua) y socioeconómicos (la actividad laboral, la urbanización, los conflictos sociales).

#### **4.1.18.- REGULACIÓN:**

Este verbo como término jurídico, se lo emplea para <sup>18</sup> “Fijar o establecer las reglas de algo”

La determinación de reglas dentro de un ordenamiento rige en un lugar determinado en una época concreta. En el caso de los estados democráticos, el ordenamiento jurídico está formado por la Constitución del estado, que se rige como la norma suprema, por las leyes y del poder ejecutivo, tales como los reglamentos y otras regulaciones tales como los tratados convenciones, contratos y disposiciones particulares.

#### **4.1.19.- AUTORIZACIÓN:**

El Dr. Guillermo Cabanellas de Torres establece que autorización es la <sup>19</sup>*“Facultad que damos a un sujeto para que, en nuestro nombre, haga alguna cosa...Consentimiento, expreso o tácito, que se otorga a cualquier persona dependiente de otra, o que se halla en la imposibilidad de gestionar en nombre propio o ajeno, con el objeto de que realice lo prohibido o imposible sin tal requisito...”*

---

<sup>18</sup> Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y sociales. Edición 2004. Rombolá, Néstor Darío.

<sup>19</sup> Diccionario Jurídico Elemental. Dr. Guillermo Cabanellas de Torres. Pág. 44

Con lo cual podemos establecer que la autorización es verdaderamente la facultad de hacer algo, y en el campo legal dicha autorización tiene validez jurídica si se produce según la ley, es decir si cumple con el determinado ordenamiento jurídico.

#### **4.1.20.- APLICACIÓN:**

Según la definición en el aspecto jurídico éste término sirve para <sup>20</sup>“Emplear o poner en práctica un conocimiento o principio, a fin de conseguir un determinado fin: aplicar una ley, unas reglas”

Toda Ley o norma si no es aplicada se convierte en letra muerta, por ello es necesario que se norme y aplique toda disposición para que sea efectiva.

#### **4.1.21.- JURISDICCIÓN:**

De acuerdo a la definición que se establece en el Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y sociales, jurisdicción se refiere al<sup>21</sup> *Distrito o territorio a que se extiende el poder de un juez y por el término de algún lugar o provincia o igualmente por el tribunal en que se administra justicia.*

Con la definición citada podemos establecer que el término jurisdicción señala de forma específica el territorio establecido legalmente con determinados límites.

#### **4.1.22.- CONTROL:**

Es un <sup>22</sup>“mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la detección oportuna y corrección de

---

<sup>20</sup> <http://www.wordreference.com>

<sup>21</sup> Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y sociales. Edición 2004. Rombolá, Néstor Darío.

<sup>22</sup> <http://www.definicion.org>



*desviaciones, ineficacias o incongruencias en el cursos de la formulación, instrumentación, ejecución resuelve y evolución de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos”.*

La definición obtenida referente al término control, determina la importancia y trascendencia de esta labor, es decir de vigilar la correcta aplicación de la Ley como el verdadero objetivo.

#### **4.1.23.- EXPLOTACIÓN:**

La definición de éste término se refiere a la *“Obtención de un máximo provecho. La acción y efecto de explotar. Es el conjunto de instalaciones destinadas a la obtención de algún recurso natural, explotación minera.”*<sup>23</sup>

Clases:

- **Explotación en anfiteatro.**- *Explotación al aire libre que se practica cuando el mineral útil está situado debajo de la superficie.*
- **Explotación en embudo** *Explotación al aire libre, característica de las zonas montañosas.*
- **Explotación en zanja** *Explotación al aire libre que se practica cuando la superficie del mineral es plana y se encuentra por debajo del suelo”.*

Según la definición señalada la explotación consiste en una actividad, en éste caso en el aspecto minero, por lo tanto a través de esta actividad se obtiene los recursos naturales que se encuentran en el suelo y subsuelo.

---

<sup>23</sup> Wikipedia Enciclopedia libre Internet

#### 4 .2.- REFERENTES DOCTRINARIOS:

En la presente investigación, citaremos la existencia de tres corrientes doctrinarias en torno al dominio de los recursos naturales áridos y pétreos, de los cuales tomaremos lo citado en el estudio elaborado por: Patricia Canales con la colaboración de Virginie Rousseau en la Sección Estudios de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. En él se establece que:

*“<sup>24</sup>El segundo, es el sistema en que se le atribuye al Estado el dominio de los recursos naturales a título inalienable e imprescriptible como atributo de la soberanía, en el marco del dominio eminente, ubicados en sus territorios continentales o marítimos, sea que se encuentren en la superficie o en subsuelo, considerados jurídicamente desvinculados del dominio de personas sobre los terrenos superficiales, cualquiera sea la calidad jurídica de ellas. Durante la Edad Media, el derecho minero romano crea la institución jurídica de la “regalía minera”, que representa por una parte, la estratificada estructura de pueblos, reyes, príncipes, señores feudales, representantes de la Iglesia que se atribuían la propiedad de las minas o el derecho a participar de una regalía respecto de los productos obtenidos en la explotación de aquellas, y por la otra, la creación del llamado dominio minero eminente cuya raíz se encuentra básicamente en el usufructo. En la actualidad, este sistema lo suscriben prácticamente todas las legislaciones mineras del mundo”.*

La presente recopilación nos permite tomar conciencia de las corrientes filosóficas, doctrinarias que orientan la explotación minera y su concepción referente a la propiedad de dichos yacimientos, habiendo seleccionado la segunda opción, puesto que es la que nuestro país en los actuales momentos se encuentra adoptando.

---

<sup>24</sup> [http://www.bcn.cl/bibliodigital/pbsn/estudios/pdf\\_estudios/nro281.pdf](http://www.bcn.cl/bibliodigital/pbsn/estudios/pdf_estudios/nro281.pdf)

Concordamos con la concepción pues se ajusta con nuestra forma de pensar y la necesidad histórica de lograr una explotación sustentable y generadora de recursos para el Estado.

Pedro Rubio Domínguez, en su obra: Introducción a la Gestión Empresarial Fundamentos Teóricos y aplicaciones prácticas, tomado de la página:

<http://www.eumed.net/libros/2006/prd/index.htm> analiza la descentralización que es la filosofía de la Administración de Estado Ecuatoriano que ha inspirado la concepción de la Ley Orgánica de Organización, Autonomía y Descentralización

*“La descentralización funcional es más eficaz cuando ésta se aproxima más al concepto de descentralización regional o autonómica. Los responsables de las unidades de negocio periféricas deben ostentar la mayor autoridad posible; de otro modo las ventajas en términos de desarrollo y motivación serán menores en la organización.*

*En una cadena de mando tradicional, los problemas que plantea la descentralización funcional tienen efectos negativos; a menudo, el establecimiento de una estructura funcional descentralizada, puede mermar la autoridad funcional y de gestión “unipersonal”, porque la autoridad no se delega a una persona, sino a todo el grupo.*

*Una de las ventajas más importantes de la descentralización es la reducción de los circuitos, tanto funcionales como económicos, característicos en toda gran organización; es sobre todo una forma eficaz de reducir o eliminar un porcentaje muy amplio de prácticas o tareas innecesarias.*

*Otra ventaja es la rapidez con la que se pueden tomar decisiones importantes al no tener que consultar constantemente a la unidad Central. La organización en su conjunto se puede adaptar con mayor rapidez y eficacia a cualquier cambio que se produzca en su mercado o zona geográfica.*

*Quizás la ventaja más importante de una estructura descentralizada es el clima y moral del personal de las unidades periféricas en la realización de su trabajo: aumenta la iniciativa y participación de este personal y también la calidad de las decisiones”*

*Importante la concepción, de Pedro Rubio Domínguez, pero podríamos insertar en tratándose de la Administración de un Gobierno Autónomo descentralizado es el conocimiento profundo de las necesidades y posibles soluciones que tienen las autoridades locales.*

Por mucho tiempo se tuvo la concepción del paternalismo que debía primar en el Estado, solo había que buscar la palanca para mover el mundo y los recursos venían, esto influyó considerablemente en la calidad del gasto, la nueva concepción del Estado es la búsqueda y creatividad para la generación de recursos económicos a través de la administración racional y sustentable de los recursos naturales no renovables.

## **4.3.- MARCO JURÍDICO**

### **4.3.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

#### **TITULO II**

#### **CAPÍTULO II**

#### **DERECHOS DEL BUEN VIVIR**

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*

.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DERECHOS DE LA NATURALEZA**

Art. 71.-La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema

Art. 72.-La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73.-El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las

actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74.-Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

## **TÍTULO V ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO**

### **Capítulo primero**

#### **Principios generales**

Art. 238.-Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de

competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **RÉGIMEN DE COMPETENCIAS**

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

*Art. 317.- <sup>25</sup>Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico”.*

La segunda corriente filosófica referente al aspecto doctrinario concuerda con lo expuesto en el presente artículo de la Constitución ecuatoriana, en contraposición con la tendencia de festinamiento de los recursos establecida en la llamada “Ley Trole”

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **NATURALEZA Y AMBIENTE**

**Art. 395.-**La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

---

<sup>25</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Edición de bolsillo. Pág. 150



1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

**Art. 396.**-El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de

las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

#### **4.3.2.- LEY DE MINERÍA**

##### **TÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS PRECEPTOS FUNDAMENTALES.-**

**Art- 1.- Del objeto de la Ley.-** La presente Ley de Minería norma el ejercicio de los Derechos soberanos del Estado Ecuatoriano , para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia. Se exceptúa de esta Ley, el petróleo y los demás hidrocarburos.

El Estado podrá delegar su participación en el sector minero a empresas mixtas mineras en las cuales tenga mayoría accionaria o a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria para la prospección, exploración, o el beneficio, fundición y refinación, si fuere el caso, además de la comercialización interna o externa de sustancia minerales.

**Art.2.- Ámbito de la aplicación.-** A fin de normar la delegación prevista en el artículo anterior, la presente Ley de Minería, regula las relaciones del Estado con las empresas Mineras, con las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras públicas, mixtas o privadas y las de éstas entre sí, respecto de la obtención, conservación y extinción de derechos mineros y de ejecución de actividades Mineras.

**Art. 3.- Normas supletorias.-** Son aplicables en materia minera, en la relación Estado – Particulares y de éstos entre si la normativa: Administrativa, contenciosa , Administrativa; de soberanía alimentaria; Tributaria; penal; Procesal penal; de empresas públicas; societaria; civil; procesal civil: de Gobiernos autónomos descentralizados; de patrimonio Cultural; y más normativa de la legislación positiva ecuatoriana aplicable al sector geológico Minero, en todo lo que corresponda y no este expresamente regulado en la presente Ley.

**Art.5.- Estructura Institucional.-** El sector Minero estará estructurado de la siguiente manera:

- a) El Ministerio sectorial;
- b) La Agencia de Regulación y Control Minero;
- c) El Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico;
- d) La Empresa Nacional Minera; y,
- e) Las Municipalidades en las competencias que les correspondan.

**Art.6.- Del Ministerio Sectorial.-** Definido por la Presidencia de la República, es el órgano rector, y planificador del Sector Minero. A dicho órgano le corresponde la aplicación de políticas directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y a la Ley, sus reglamentos y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional.

El Estado, determinará de acuerdo a lo prescrito en el artículo 9 279 de la Constitución Vigente y en función de los principios del buen vivir, así como de sus necesidades económicas, ambientales sociales y culturales susceptibles de exploración y explotación minera, **teniendo como prioridad la racionalidad en la utilización de los recursos naturales**, la generación de nuevas zonas de desarrollo y el principio del equilibrio regional.

**Art.7.- Competencias del Ministerio Sectorial.-** Corresponde al Ministerio Sectorial.

- b) Ejecutar de manera desconcentrada, la política pública definida para el desarrollo del sector.
- c) Otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros.

**Art. 8.- Agencia de Regulación y control Minero.-** La Agencia de Regulación y control Minero, es el organismo encargado del Ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, Auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera, de las empresas mixtas Mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y Minería Artesanal y de sustento de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamento.

La Agencia de Regulación y Control Minero como institución de Derecho público con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica económica, financiera y patrimonio propio, está adscrita al Ministerio Sectorial y tiene competencia para supervisar y adoptar acciones administrativas que coadyuven al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, a la justa percepción de los beneficios que corresponden al Estado, como resultado de su explotación, así como también al cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental que asuman los titulares de derechos mineros

**Art. 9.- Atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero.-** Son atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero, las siguientes:

- a) Velar por la correcta aplicación de la presente ley, sus Reglamentos y demás normativa aplicable en materia minero
- b) Dictar las regulaciones y planes técnicos para el correcto funcionamiento y desarrollo del sector de conformidad con la presente ley.
- c) Emitir informes de los procesos de otorgamiento, conservación y extinción de las Concesiones mineras, de autorización de plantas

- de beneficio, tratamiento, fundición, refinación y de la suscripción de contratos de explotación por parte del Ministerio Sectorial;
- d) Llevar un Registro y catastro de las concesiones mineras y publicarlo mediante medios informáticos y electrónicos
  - e) Conocer y resolver sobre las apelaciones y otros recursos que se interpongan respecto de las resoluciones de las unidades desconcentradas que llegaren a su conocimiento.
  - f) Conocer tramitar y resolver, en los procesos de amparo administrativo.
  - g) Inspeccionar las actividades mineras que ejecuten los titulares de los derechos y títulos mineros.
  - h) Vigilar que en las actividades mineras que ejecutan los titulares de los derechos mineros, no se encuentren trabajando, o prestando servicios a cualquier título, niños, niñas, adolescentes y velar por el cumplimiento del artículo 43 de la Constitución de la República.
  - i) Sancionar con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento a los titulares de la actividad minera, si la observación a la que se refiere el literal h que antecede se estableciere que existen niños, niñas y adolescentes trabajando e informar a las autoridades competentes en materia de niñez, adolescencia y laboral sobre la inobservancia a la normativa vigente.
  - j) Designar un interventor en los casos que la ley lo determine.
  - k) Fijar los derechos de Concesión en el sector minero de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, así como recaudar los montos correspondientes por multas y sanciones.
  - l) Ejercer el control técnico y aplicar las sanciones del caso para asegurar la correcta aplicación de las políticas y regulaciones del sector.
  - m) Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos destinados a la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley.

**Art, 14.- Jurisdicción y competencia.** Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que sean titulares de derechos mineros o realicen actividades mineras, están sometidas a las leyes, tribunales y jueces del País. En el caso de las personas naturales y jurídicas extranjeras se atenderán a los términos del artículo 42 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Art. 108.- Caducidad de los Derechos mineros.-** El Ministerio Sectorial en ejercicio de su jurisdicción y competencia podrá declarar la caducidad de los derechos mineros en el caso de que sus titulares hayan incurrido en las causales de caducidad establecidas en los artículos 69, 81, 93, y 125; y en el presente capítulo y más disposiciones de ésta Ley.

En todo procedimiento de declaración de caducidad se asegurará el derecho al Debido Proceso que incluye las garantías básicas consagradas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. El proceso de declaración de caducidad podrá iniciarse de oficio por el Ministerio Sectorial por denuncias de un tercer debidamente fundamentada e investigada por el Ministerio Sectorial o a Petición de otros Ministerios que tengan relación con la actividad minera El procedimiento administrativo se sujetará a las disposiciones de esta Ley y a las de su Reglamento General.

#### **4.3.3.- CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTION AMBIENTAL**

##### **TÍTULO I**

##### **ÁMBITO Y PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Art. 1.- (ámbito).-** La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores públicos y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

**Art. 2.- Los principios de la Gestión Ambiental.-** La gestión Ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías

alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

**Art. 3 (Orientación del Proceso de Gestión Ambiental).**- El Proceso de gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del desarrollo sustentable, contenidos en la Declaración de Rio de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

**Art.9.- (Competencias del Ministerio del Ambiente).**- Le corresponde al Ministerio del ramo.

j) Coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes.

K) Definir el sistema de control y seguimiento de las normas y parámetros establecidos y del régimen de permisos y licencias sobre actividades potencialmente contaminantes y las relacionadas con el ordenamiento territorial.

m) Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales.

**Art. 13.- (Obligaciones de los Consejos Provinciales y Municipios en la Gestión Ambiental).**- Los Consejos Provinciales y los municipios dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente Ley. Respetarán las regulaciones nacionales sobre el Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afro ecuatorianos y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica.

**Art. 22.- (Evaluación de los Planes de manejo ambiental).**- Los sistemas de manejo ambiental en los contratos que requieran estudios de impacto ambiental y en las actividades para los que se hubiere otorgado licencia



ambiental, podrán ser evaluados en cualquier momento, a solicitud del Ministerio del Ramo o de las personas afectadas.

**Art.23.- (Contenido de la evaluación de impacto ambiental).**- La evaluación del impacto ambiental comprenderá:

- a) La estimación de efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el agua, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada;
- b) B) Las condiciones de tranquilidad pública como :Ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y,
- c) C) la incidencia del proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Art.28.- (Derecho a participar en la gestión Ambiental).**- Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el reglamento entre los cuales se incluirán Consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado; Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal por denuncias o acusaciones temerarias o maliciosas.

El incumplimiento del proceso de consulta al que se refiere el artículo 88 de la Constitución Política de la República tornará inejecutable la actividad de que se trate y será causal de nulidad de los contratos respectivos.

#### **4.3.4.- CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN:**

##### **Art. 55.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.-**

Los Gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley:

- a) *Planificar junto con otras Instituciones del sector público y actores de la Sociedad el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.*
- b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.***
- c) *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*
- d) *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*
- e) *Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.*
- f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.*
- g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud, educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo socio cultural y deportivo de acuerdo con la ley.*
- h) *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón, construir los espacios públicos para estos fines.*
- i) *Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*

- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de los ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley.*
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de los ríos, lagos y lagunas.*
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.*
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,*
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*

Esta norma legal, con una verdadera aplicación contribuiría para establecer la forma y mecanismos para que la actividad de explotación minera no deteriore de forma grotesca los suelos del cantón Marcabelí y los otros cantones del Ecuador por ello es necesario plantear una estrategia completa, interrelacionada y creativa, que abarque todos los aspectos naturales de forma conjunta; en concordancia con los modernos conceptos y aplicaciones de las Teorías de la Descentralización y la desconcentración nacional. La misma que permitirá que se garantice una correcta, adecuada y sustentable forma de explotar nuestros recursos naturales, que permitan conservar y mejorar las condiciones físicas de nuestro ecosistema.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

### **5.1. Materiales Utilizados**

Para el desarrollo de la presente investigación recurrimos a materiales como: Material bibliográfico: La Constitución de la República del Ecuador, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Minería; Ley Orgánica del Ambiente Diccionario Jurídico de Cabanellas, Diccionario de Ruy Díaz, , Material de escritorio y servicio de internet.

### **5.2. MÉTODOS**

Para la realización de esta investigación se utilizará el método científico que nos permite la comprobación de las hipótesis planteadas y nos conduce al descubrimiento de la realidad objetiva en torno al problema estudiado así como al planteamiento seguro y efectivo de alternativas de solución al mismo.

A este método concurre el deductivo puesto que en el desarrollo de un marco referencial nos sirve para explicar el problema, conceptual y contextualmente, lo haremos partiendo desde la generalidad hasta su particularidad. Para ellos es necesario destacar la importancia del método histórico comparando la ubicación en el contexto del problema abordado.

Para una mejor explicación utilizaremos el método analítico que permita escudriñar y abordar el objeto de estudio y su relación con otros, así como el método sintético en lo que al análisis e interpretación de los resultados se refiere.

### **5. 3. PROCEDIMIENTO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

Dentro de las principales técnicas haremos uso de la Técnica de recolección de datos bibliográficos, la misma que nos permitirá el cumplimiento de los objetivos, tanto general como específicos en el desarrollo de la presente investigación, además seleccionaremos de forma meticulosa los diferentes temas y contenidos que interesen para el desarrollo y conformación del marco referencial, tomando como referentes una serie de autores y publicaciones, así como doctrina y jurisprudencia, que nos darán la pauta para su elaboración, entre los cuales analizaremos la Constitución de la República del Ecuador, La Legislación Ambiental, La Ley de Minería y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Jurisprudencia, Gacetas Judiciales, y otros cuerpos legales, así como obras que hagan y tengan relación con el presente tema a investigarse.

Fundamentalmente en el desarrollo del presente trabajo investigativo, utilizaremos la técnica de la encuesta, la misma que la realizaremos a 20 personas dirigidas a: abogados en libre ejercicio profesional, a funcionarios, servidores y empleados públicos y a estudiantes y egresados de la carrera de derecho; También se aplicarán tres entrevistas a especialistas en la materia, como instrumentos de recolección sintética de datos y contenidos.

Con lo cual nos permitirá tabular, graficar y verificar los objetivos y propuestas; además de contrastar la hipótesis, conclusiones y recomendaciones; y realizar el análisis necesario y preciso, para con estos elementos, concluir, recomendar, y plantear alternativas de solución en el control ambiental en las concesiones Mineras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través de la correcta aplicación del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en lo referente a la explotación de los recursos naturales. a obtener satisfactoriamente el cumplimiento del presente trabajo de investigación.

## 6. RESULTADOS

### 6.1. Resultados de la aplicación de Encuestas

Aplicadas las correspondientes encuestas, éstas nos han permitido establecer los siguientes resultados

#### PRIMERA PREGUNTA

¿Considera Ud. que la explotación de los recursos naturales en el Ecuador se realizan dentro de las normas Técnicas más recomendables que garantizan una explotación sustentable minimizando los daños al medio ambiente y cumpliendo lo establecido en las concesiones.

SI ( )

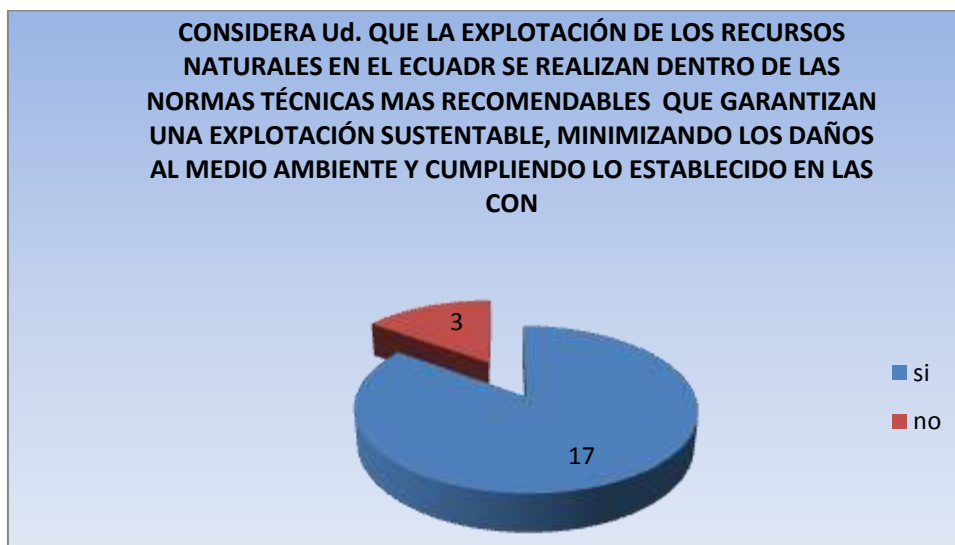
NO ( )

CUADRO Nº 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	15
NO	17	85
TOTAL	20	100%

Fuente: Abogados, estudiantes y profesionales de Derecho; y personas en general  
Elaboración: Julio César Mogrovejo Morocho

GRÁFICO Nº 1



## **INTERPRETACIÓN:**

De los 20 encuestados con relación a la primera pregunta, 15. Lo que equivale a un 85% contestaron negativamente señalando que LA EXPLOTACIÓN DE LOS Recursos naturales en el Ecuador no se realizan dentro de las normas técnicas más recomendables que garanticen una explotación sustentable, minimizando los daños al medio ambiente y cumpliendo lo establecido en las concesiones; solamente 3 personas de los encuestados consideran que se realizan dentro de las normas.

## **ANÁLISIS:**

Considero que la población investigada nos da la razón al señalar que la explotación de los Recursos naturales, pese a las modificatorias y avances logrados en el presente Gobierno, aún, el control de normas técnicas que deben observarse y cumplirse en la explotación de los recursos naturales en el Ecuador no son las óptimas en lo que a aplicación se refiere. Si bien es verdad la normativa existe, pero el control de la aplicación es una falencia que permite la destrucción de los recursos naturales no renovables con la consiguiente destrucción de la naturaleza y el medio ambiente

## **SEGUNDA PREGUNTA**

¿Considera usted que la actual normativa dispuesta en la legislación ambiental y la ley de minería, garantiza la explotación sustentable de los recursos naturales en el territorio nacional?

**SI ( )**

**NO ( )**

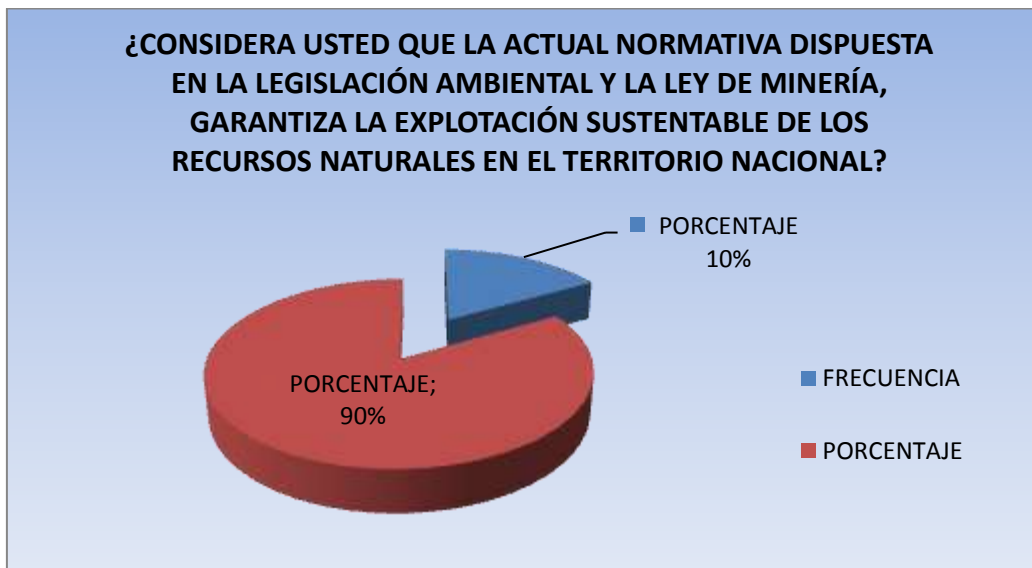
**CUADRO Nº 2**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	<b>18</b>	<b>90</b>
<b>NO</b>	<b>2</b>	<b>10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados, estudiantes y profesionales de Derecho; y personas en general

Elaboración: Julio César Mogrovejo Morocho

**GRÁFICO Nº 2**



**INTERPRETACIÓN:**

En la segunda pregunta, 18 de los 20 encuestados, lo que corresponde a un 90% contesta positivamente ya que considera que la normativa tanto minera como ambiental existente en el País, si garantiza la explotación sustentable de los recursos naturales en el Ecuador. Solamente 2 personas encuestadas, lo que corresponde a un 10% señala en su contestación en forma negativa y expresa la normativa es insuficiente



## **ANÁLISIS:**

Con los resultados obtenidos en esta pregunta, podemos determinar que la normativa existente en lo referente a la minería y ambiente, el Gobierno Nacional ha implementado convenientemente esta explotación, por ello, el decir popular es que: “Las leyes existen, lo que no existen es Autoridades para que las apliquen” , “Hecha la Ley, hecha la trampa” y otro que es más fuerte: “ La ley fue hecha para que la violen”.

### **TERCERA PREGUNTA**

¿Conoce Usted de casos de inobservancia de las disposiciones establecidas en las concesiones Mineras otorgadas así como el no cumplimiento de los planes de Manejo Ambiental por parte de las empresas concesionadas con proyectos de explotación de recursos naturales?

**SI** ( )

**NO** ( )

**CUADRO Nº 3**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	<b>15</b>	<b>75</b>
<b>NO</b>	<b>5</b>	<b>25</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados, estudiantes y profesionales de Derecho; y personas en general

Elaboración: Julio César Mogrovejo Morocho

### GRÁFICO Nº 3



#### INTERPRETACIÓN:

Como puede observarse en el cuadro estadístico y en el gráfico, 15 personas que representan el 75% del total de los encuestados expresan que conocen casos de inobservancias de las disposiciones establecidas en las Concesiones mineras otorgadas así como el no cumplimiento de los planes de manejo ambiental y que es continuo que la televisión y la prensa publicitan problemas de éste tipo, cinco de los encuestados, lo que corresponde a un 25% indican que desconocen casos de inobservancia de las disposiciones establecidas.

#### ANÁLISIS:

Consideramos que la población encuestada es consciente de que pese a los esfuerzos de la administración Central, aún existe inobservancia de los planes de manejo ambiental y otras disposiciones, que a lo mejor es problema de cultura y educación, pues por mucho tiempo se creyó que los recursos naturales eran inagotables y que la naturaleza los había colocado allí para explotarlos y beneficiarse de ellos. Es necesario que se cree conciencia de la necesidad de una explotación racional y sustentable que permita que las futuras generaciones puedan contar con esos recursos.

## CUARTA PREGUNTA

¿Cuáles aspectos considera más determinantes para que las Autoridades establecidas para el Control Minero y Ambiental de las concesiones mineras no se cumplan?:

- a) *La falta de recursos económicos para movilización.* ( )
- b) *La escasez de personal Técnico en las delegaciones provinciales* ( )
- c) *La falta de las denuncias por parte de las personas perjudicadas.*( )
- d) *Temor a ser sancionados ante denuncias temerarias* ( )
- e) *Temor a represalias por parte de las Compañías concesionarias* ( )
- f) *Distancia y gastos que ocasionan los traslados a las oficinas de control*( )

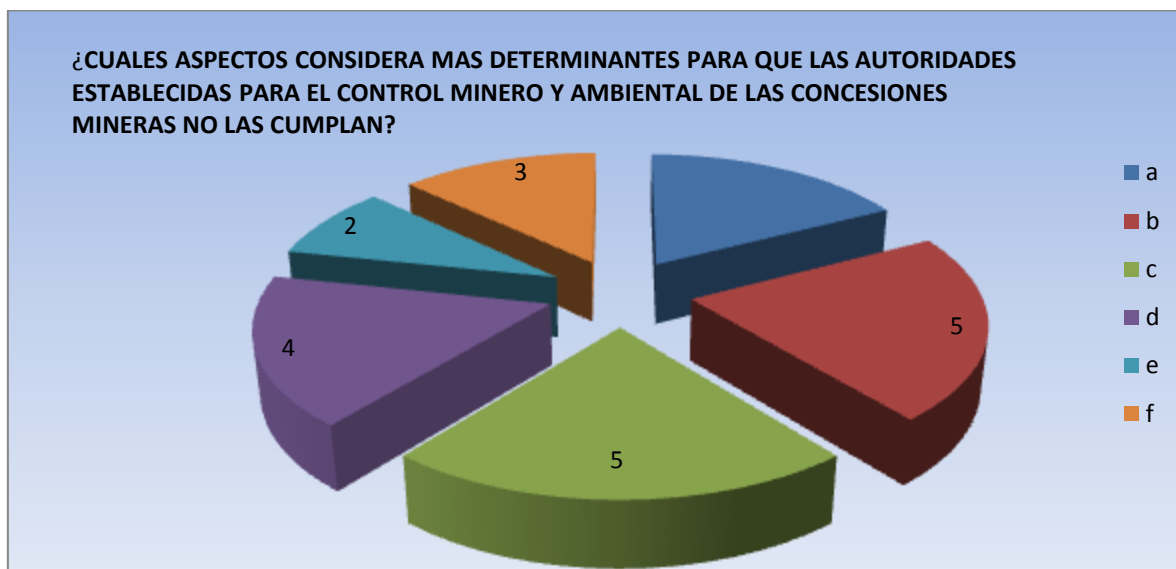
CUADRO Nº 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a	4	20
b	5	25
c	4	20
d	2	10
e	3	15
f	2	10
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados, estudiantes y profesionales de Derecho; y personas en general

Elaboración: Julio César Mogrovejo Morocho

**GRÁFICO Nº 4**



**INTERPRETACIÓN:**

En la presente pregunta, existen 6 alternativas, de ellas, de los 20 encuestados, 4 de ellos, lo que corresponde al 20% señalan que muchas veces no hacen uso de la iniciativa de la acción popular para denunciar el no cumplimiento de las disposiciones en razón de la falta de recursos económicos para la movilización. A la opción b, esto es la escasez de personal Técnico en las delegaciones provinciales es señalada como la causa por 5 de los encuestados porcentaje que corresponde a un 25%. La tercera Opción, es contestada afirmativamente por 4 de los encuestados, ello corresponde a un 20% y señalan a la falta de denuncias por las personas perjudicadas. La Cuarta opción, esto es el Temor a ser sancionados ante denuncias temerarias, es contestada por 2 personas de las encuestadas y corresponde a un 10%. La quinta alternativa, el Temor a represalias por parte de las Compañías concesionarias es contestada positivamente por 3 personas que corresponden a un 15%. A la sexta alternativa, la misma que es contestada por 2 de las encuestadas, lo que pertenece al 10% y corresponde a Distancia y gastos que ocasionan los traslados a las oficinas de control.

## ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos, podemos deducir que la mayoría de la población investigada considera necesario establecer un control más efectivo que permita en realidad plasmar en realidad las disposiciones legales establecidas en los Códigos de Minería y ambiente, pero la falencia se establece en función de las razones establecidas como causales para que la acción popular no se cumpla, pues la acción popular es como un boomerang que se vuelve contra los denunciantes muchas veces por las argucias legales, el poder económico y las retaliaciones que las empresas explotadoras ejercen sobre los simple ciudadanos que se atreven a causar problemas a las empresas. En otras la falta de acuciosidad y diligencia de las Autoridades y en ciertos casos las mismas disposiciones retarda la acción de control.

## QUINTA PREGUNTA

1. *¿Opina Usted que es necesario establecer mecanismos que estén al alcance de los habitantes colindantes o no con las Concesiones de explotación de Recursos naturales a fin de facilitar el control del cumplimiento de los planes de manejo ambiental y su correspondiente seguimiento y corrección?*

**SI** ( )

**NO** ( )

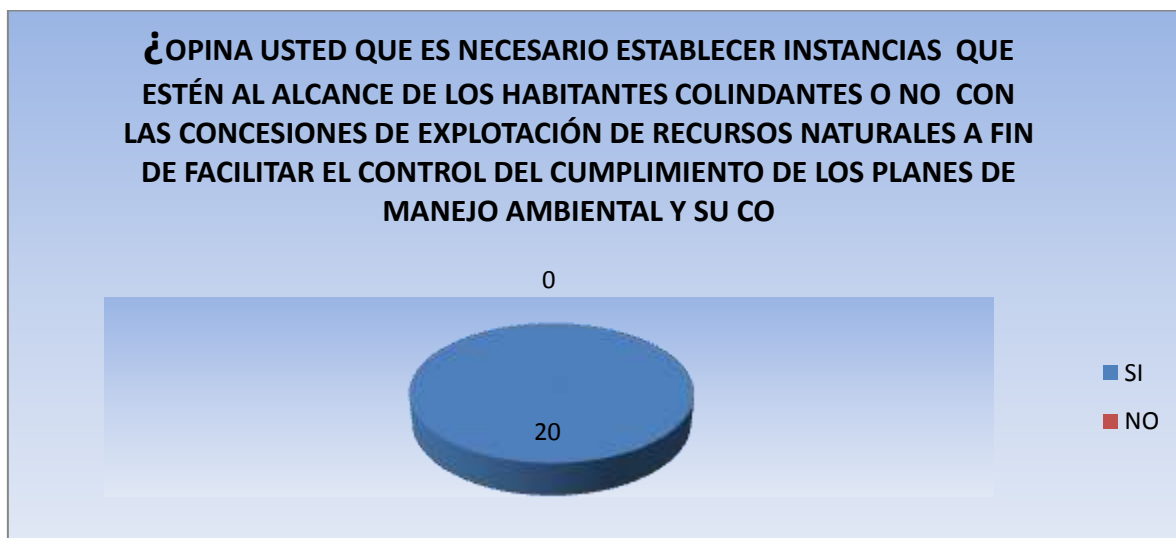
## CUADRO Nº 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100%

Fuente: Abogados, estudiantes y profesionales de Derecho; y personas en general

Elaboración: Julio César Mogrovejo Morocho

**GRÁFICO Nº 5**



**INTERPRETACIÓN:**

Como podemos observar, con relación a la quinta pregunta, los encuestados 20, que corresponde a un 100%, contestaron en su totalidad de forma afirmativa, señalando que se podrían generar instancia legales que estén al alcance de los vecinos de las concesiones de explotación de los recursos naturales y no tengan que movilizarse a considerables distancias lo que ocasiona pérdida de tiempo y gastos, que en muchos gastos resultan infructuosos

**ANÁLISIS:**

Consideramos que las opiniones de la población manifestada en su totalidad afirmativamente demuestran la necesidad de considerar nuevas instancias legales, la misma que podría ser a través de los GADs cantonales, su cercanía permitiría un trámite menos costoso y engorroso; lógicamente con las observaciones que establece tanto las leyes de Minería como las de Ambiente.

## SEXTA PREGUNTA

¿Considera usted que el código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización podría garantizar una efectiva protección en el ámbito jurídico para la explotación sustentable y conservación de los recursos naturales de las jurisdicciones cantonales

SI ( ) NO ( )

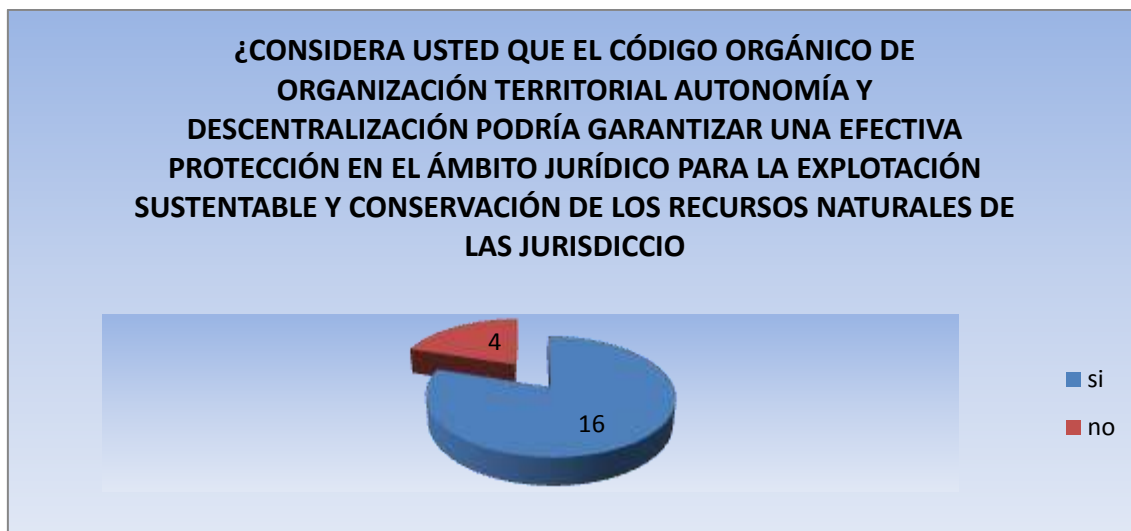
**CUADRO Nº 6**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	80
NO	4	20
TOTAL	20	100%

Fuente: Abogados, estudiantes y profesionales de Derecho; y personas en general

Elaboración: Julio César Mogrovejo Morocho

**GRÁFICO Nº 6**



### INTERPRETACIÓN:

A la sexta pregunta, 16 de las personas encuestadas lo que corresponde a un 80% contestan afirmativamente, señalando consideran como una opción válida el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y

Descentralización para garantizar una efectiva protección para la explotación sustentable y conservación de los recursos naturales. En tanto que 4 de los encuestados, porcentaje que corresponde al 20% consideran que no constituiría una Garantía le ley del COOTAD.

### **ANÁLISIS:**

Quienes contestaron positivamente lo hacen en virtud de muchas razones que creen permitirían una labor más efectiva de los GADs Cantonales, entre ellas la cercanía a los lugares donde se encuentran las concesiones, las facilidades para llegar a las cabeceras cantonales, la familiaridad con las Autoridades y muchas razones más, esgrimen para aseverar sus respuestas.

### **SEPTIMA PREGUNTA**

¿Considera Usted que debería incluirse dentro del artículo 55 que determina las competencias de Los GADs Cantonales la de controlar y establecer la suspensión de los trabajos en las concesiones en forma motivada cuando los concesionarios no cumplan lo establecido en las concesiones entregadas por el Estado?

**SI ( )**

**NO ( )**

### **CUADRO Nº 7**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	<b>15</b>	<b>75</b>
<b>NO</b>	<b>5</b>	<b>25</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados, estudiantes y profesionales de Derecho; y personas en general

Elaboración: Julio César Mogrovejo Morocho



## GRÁFICO Nº 7



### INTERPRETACIÓN:

La contestación positiva de 15 de los encuestados y que corresponde al 75% responde a la corriente establecida actualmente respecto a la Descentralización y la desconcentración teorías que han tomado inmensa raigambre entre los países sudamericanos, pues a la vez que desconcentran las competencias permiten a las comunidades tomar conciencia de que si son parte del problema, deben constituirse parte de la solución, filosofía de la que se nutre la COOTAD. Los 5 encuestados restantes, que corresponden al 25% contestaron negativamente pues no consideran que debería incluirse en la Ley de la COOTAD dicha competencia.

### ANÁLISIS:

La Ley Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, código legal que vino a reemplazar a la Ley de Régimen Provincia, Cantonal

de la Juntas Parroquiales es un cuerpo legal que aglutina y establece disposiciones que rigen estos organismos constitutivos del Estado ecuatoriano y Quienes contestaron positivamente lo hacen en virtud de muchas razones que creen permitirían una labor más efectiva de los GADs Cantonales en el control real y efectivos de los Recursos naturales en lo que a lo sustentable y racional se refiere.

### OCTAVA PREGUNTA

*¿Considera Usted que la inclusión de la competencia en el COOTAD permitiría un mejor control de las concesiones entregadas y explotadas en el Territorio Nacional?*

SI ( )

NO ( )

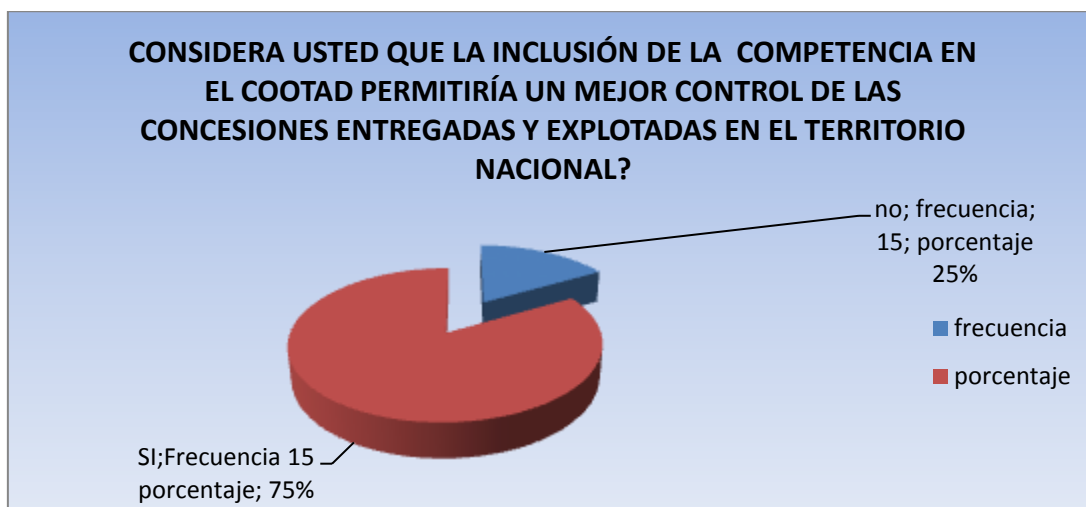
**CUADRO Nº 8**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	75
NO	5	5
TOTAL	20	100%

Fuente: Abogados, estudiantes y profesionales de Derecho; y personas en general

Elaboración: Julio César Mogrovejo Morocho

**GRÁFICO Nº 8**



### **INTERPRETACIÓN:**

A la presente Pregunta, 15 de las personas encuestadas, lo que corresponde a un 75% contestaron en forma positiva que ellos consideran que la inclusión de la Competencia en la ley del COOTAD permitiría un mejor control de las concesiones entregadas y explotadas en el territorio Nacional. Los 5 encuestados restantes, esto es el 25% consideran que no constituiría un mejor control el incluir esta competencia en el artículo 55 de la Ley del COOTAD.

### **ANÁLISIS:**

Los Profesionales encuestados consideran en un amplio porcentaje que la inclusión en ley del COOTAD, permitiría un mejor control, para ello en las razones anotadas lo hacen considerando que en el territorio de un GAD es más pequeño que el de un país, por lo tanto, el territorio a cuidar es menor, en un Cantón, los vecinos están ligados más cerca y consecuentemente las novedades son conocidas con mayor facilidad y lógicamente los rumores y noticias se conocen con mayor rapidez, además piensan que la disposición de ánimo para la verificación de las denuncias tiene mayor prestancia y todos los GADs actualmente poseen unidades ambientales, con los profesionales necesarios, así como el personal Técnico y profesionales del Derecho para realizar un examen que permita un mayor efectividad en el control en mención.

## **6. 2.- RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS**

En este ítem daremos a conocer los resultados que obtuvimos al entrevistar a funcionarios públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado de los Cantones Marcabelí, Balsas encargados de ejecutar o aplicar las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Debemos indicar que existió gran colaboración por parte de los funcionarios, y además sus respuestas fueron bien específicas.

## **PRIMERA ENTREVISTA A FUNCIONARIO PÚBLICO**

La Señora Asesora Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Marcabelí.

Por encontrarnos realizando el presente Trabajo de Investigación, el cual se denomina **“NECESIDAD DE ESTABLECER DE FORMA EXPRESA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LA ATRIBUCIÓN DEL GAD PARA REALIZAR EL CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE**

”, Acudo a usted, con la finalidad de solicitarle, se sirva dar contestación a las siguientes interrogantes que presento a continuación, la información obtenida, servirá únicamente para el desarrollo del estudio en cuestión. Desde ya, expresamos nuestros sinceros reconocimientos.

1. ¿Considera que El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí siendo un sector con un amplio potencial de minas de Feldespato, el manejo de la explotación se encuentra dentro de los parámetros que exige la Ley de desarrollo minero y Gestión ambiental para garantizar una explotación sustentable y de conservación de los recursos naturales además del cuidado del manejo de los aspectos salud de la población?

En relación a la explotación, es continuo el reclamo del GADs y de la población respecto al manejo de .la explotación, no se observan adecuadamente el manejo de los materiales de desechos, los mismos que han ocasionado inundaciones y problemas de silicosis, sin embargo de acuerdo a la

constitución es responsabilidad del Ministerio de Recursos y concretamente del Control de Minería.

2. ¿Considera usted necesario establecer en el artículo 55 de la ley del COOTAD una atribución a los GADs Cantonales, mediante la cual se le otorga la competencia de suspender las explotaciones de las Concesiones mineras cuando estas no observen las disposiciones establecidas en las concesiones de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Minería y la Ley de Gestión Ambiental?

Claro que sí, indudablemente a través de la creación de esta ley, los GADS tendrían la Competencia para el control y manejo así como el cumplimiento. De lo establecido en las concesiones y la ley no sería letra muerta.

3. ¿Cree usted que la generación de la antes citada Competencia favorecería no solo al manejo sustentable y cuidado de los recurso sino también a la salud de los miembros de la Comunidad?

Sí, es muy conveniente, ya que éste cuerpo legal concede nuevas competencias y nos permitiría regular la explotación de los recursos naturales muchos de ellos no son renovables. .

A mi criterio, el entrevistado esta consiente de la necesidad de asumir nuevas competencias, sin embargo en sus expresiones podemos notar su poco conocimiento del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para ello aduce la novedad del cuerpo legal y su aglutinación de las leyes: Provincial, Municipal y de Juntas Parroquiales, pero expresa también la necesidad impostergable de aprehenderlo para aprovechar su bondad.

## **SEGUNDA ENTREVISTA A FUNCIONARIO PÚBLICO**

Señorita Auditora Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Marcabellí.

Por encontrarnos realizando el presente Trabajo de Investigación, el cual se denomina **“NECESIDAD DE ESTABLECER DE FORMA EXPRESA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LA ATRIBUCIÓN DEL GAD PARA REALIZAR EL CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE**

”, Acudo a usted, con la finalidad de solicitarle, se sirva dar contestación a las siguientes interrogantes que presento a continuación, la información obtenida, servirá únicamente para el desarrollo del estudio en cuestión. Desde ya, expresamos nuestros sinceros reconocimientos.

1. ¿Considera que El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí siendo un sector con un amplio potencial de minas de Feldespato, el manejo de la explotación se encuentra dentro de los parámetros que exige la Ley de desarrollo minero y Gestión ambiental para garantizar una explotación sustentable y de conservación de los recursos naturales además del cuidado del manejo de los aspectos salud de la población?

Considero que toda competencia que contribuya a mejorar la organización y responsabilidad de los GADs constituye una mejora más aún si esta competencia apunta a mejorar el control ambiental tan venido a menos por la falta de una cultura conservacionista, responsable y sustentable de los recursos naturales.

2. ¿Considera usted necesario establecer en el artículo 55 de la ley del COOTAD una atribución a los GADs Cantonales, mediante la cual se le otorga la competencia de suspender las explotaciones de las Concesiones mineras cuando estas no observen las disposiciones establecidas en las concesiones de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Minería y la Ley de Gestión Ambiental?

Sí, pero debería ser en relación a la capacidad técnica y de recursos humanos que dispongan Los GADS, aunque es responsabilidad del Estado proveer de los recursos técnicos y humanos que permitan cumplir a cabalidad las responsabilidades que generen dicha competencia.

3. ¿Cree usted que la generación de la antes citada Competencia favorecería no solo al manejo sustentable y cuidado de los recurso sino también a la salud de los miembros de la Comunidad?

Sí, contribuiría al cuidado de los recursos y a la salud de la población en la que exista explotación de recursos naturales de cualquier índole...

La Funcionaria de formación economista, y auditora interna nos expresa que lo exigente de su trabajo no le ha permitido asimilar totalmente el nuevo código, pero, que en lo que a competencia se refiere, si se encuentra consciente de las bondades; y, conociendo los peligros del manejo de una explotación irresponsable, por ser nativa del Cantón Portovelo, esta consiente de los peligros que conlleva dicha explotación sin observar las disposiciones. Del Gobierno Cantonal considera urgente aprovechar y crear cuántas ordenanzas fueran necesarias, pero siempre considerando su adaptación al medio y una explotación sustentable.

### **TERCERA ENTREVISTA A FUNCIONARIO PÚBLICO**

Señora Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balsas

Por encontrarnos realizando el presente Trabajo de Investigación, el cual se denomina **“NECESIDAD DE ESTABLECER DE FORMA EXPRESA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LA ATRIBUCIÓN DEL GAD PARA REALIZAR EL CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL**

## **MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE”;**

Acudo a usted, con la finalidad de solicitarle, se sirva dar contestación a las siguientes interrogantes que presento a continuación, la información obtenida, servirá únicamente para el desarrollo del estudio en cuestión. Desde ya, expresamos nuestros sinceros reconocimientos.

1. ¿Considera que El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí siendo un sector con un amplio potencial de minas de Feldespato, el manejo de la explotación se encuentra dentro de los parámetros que exige la Ley de desarrollo minero y Gestión ambiental para garantizar una explotación sustentable y de conservación de los recursos naturales además del cuidado del manejo de los aspectos salud de la población?

En relación a los potencialidades de recursos naturales, Balsas también posee sus recursos, pero la actividad de explotación avícola merece especial atención a aprovechar la normativa que permitiría un mejor y efectivo control, pues la actividad debe ser regulada para un manejo responsable

2. ¿Considera usted necesario establecer en el artículo 55 de la ley del COOTAD una atribución a los GADs Cantonales, mediante la cual se le otorga la competencia de suspender las explotaciones de las Concesiones mineras cuando estas no observen las disposiciones establecidas en las concesiones de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Minería y la Ley de Gestión Ambiental?

Sí, ya que como entidad autónoma debemos exigir a quienes se lucran por éste concepto que cumplan con las disposiciones que permiten un control de lo establecido en las concesiones y en los códigos pertinentes. Y remediación de daños.

3. ¿Cree usted que la generación de la antes citada Competencia favorecería no solo al manejo sustentable y cuidado de los recurso sino también a la salud de los miembros de la Comunidad?



Sí, ya que es una competencia que concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, se ejerce un mejor control.

Entrevistada que fue la Procuradora Jurídica nos expresó que es necesaria la descentralización de los controles, pues estos llegan en la mayoría de veces cuando nada se puede hacer y con multas y sanciones no se remedian los daños ambientales

Señala también que el cambio total de la legislación ha impedido que se logre armonizar todas las leyes, pero que felicita a la Universidad Nacional De Loja por su vinculación a la comunidad y aspira la cristalización de esta competencia hacia los GADs para que se cuide nuestro entorno y medio ambiente.

### **6.3. ESTUDIO DE CASOS**

Al recurrir a las Oficinas del Departamento de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí y realizar la entrevista a la Procuradora Síndica nos supo expresar que al no existir la competencia, ellos deben trasladar las denuncias y esperar la asistencia de los funcionarios de la oficina del Control minero la misma que siempre llega con mucha tardanza ocasionando daños a la naturaleza y medio ambiente. Además es necesario hacer un muestreo que permita conocer la real incidencia de silicosis y otras enfermedades respiratorias en tratándose de la incidencia de las partículas de feldespato.

lo que podemos concluir que existe la necesidad urgente de crear dentro de las competencias establecidas en el artículo 55 de la Ley del COOTAD la:

**NECESIDAD DE ESTABLECER DE FORMA EXPRESA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LA ATRIBUCIÓN DEL GAD PARA REALIZAR EL**

**CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE”.**

## **7.- DISCUSIÓN**

### **7.1.- Verificación de Objetivos**

Al desarrollar el presente subcapítulo debemos indicar que hemos culminado con satisfacción nuestra investigación doctrinaria, jurídica y empírica, por lo que podemos manifestar que se ha verificado positivamente los objetivos planteados al inicio de la presente investigación.

El Objetivo General trazado fue de la siguiente manera: Realizar un estudio jurídico, Doctrinario, analítico y crítico del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo Descentralizado y su aplicación en la conservación sustentable y racional de los Recursos naturales..

El estudio jurídico, doctrinario, analítico y crítico lo realizamos al desarrollar el análisis bibliográfico en todos sus parámetros, ya que analizando jurídicamente el régimen legal que regula la Explotación, se logró verificar el Objetivo General planteado, considerando principalmente la normativa dispuesta en el apartado 4.3.4. Que dice: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en el Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley.

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;"<sup>45</sup>

Por lo tanto este objetivo ha sido plenamente verificado al desarrollar los aspectos doctrinarios de la revisión literaria necesaria.

Los Objetivos Específicos, igualmente han sido comprobados, esto lo hemos realizado en base a las contestaciones obtenidas en la aplicación de las encuestas.

**El primer objetivo específico:**

“Demostrar la necesidad de mejorar la aplicación de la normativa del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma Descentralizada”

La verificación de éste primer objetivo específico ha sido cumplida a cabalidad en el desarrollo de las preguntas quinta y Sexta de la encuesta, que dice: ¿¿Opina Usted que es necesario establecer mecanismos que estén al alcance de los habitantes colindantes o no con las Concesiones de explotación de Recursos naturales a fin de facilitar el control del cumplimiento de los planes de manejo ambiental y su correspondiente seguimiento y corrección?

Cuyo resultado expresa lo siguiente: de un universo de 20 personas encuestadas, la totalidad contestó en forma afirmativa.

De tal manera se evidencia la necesidad impostergable de establecer una normativa que estando al alcance de la comunidad, pueda convertirse en una instancia segura para realizar un efectivo control de las normativas dispuestas en las concesiones mineras y que se ajustan a las disposiciones legales vigentes respecto a Minería y Medio Ambiente

**El segundo objetivo específico:**

“Determinar la necesidad de que se descentralice el control de la explotación de los recursos naturales por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El segundo objetivo específico lo hemos verificado sustentándonos en la respuesta a la pregunta cuarta de la encuesta que dice: ¿Considera usted que el código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización podría garantizar una efectiva protección en el ámbito jurídico para la explotación sustentable y conservación de los recursos naturales de las

jurisdicciones cantonales” , ante la cual de un universo de 20 encuestados, 16 que corresponde a un 80% contestaron afirmativamente; y, además en la Séptima Pregunta que expresa: ¿ ¿Considera Usted que debería incluirse dentro del artículo 55 que determina las competencias de Los GADs Cantonales la de controlar y establecer la suspensión de los trabajos en las concesiones en forma motivada cuando los concesionarios no cumplan lo establecido en las concesiones entregadas por el Estado?; cuyos resultados son determinados de la siguiente manera: de un universo de 20 encuestados, 15 que corresponden a un 75% positivamente que debería incluirse dentro de las atribuciones señaladas en el artículo 55 la novel competencia, a fin garantizar los recursos naturales : Su conservación y explotación sustentable; por lo que, se hace necesario legislar en el sentido propuesto.

Además, las expresiones de los entrevistados, refiriéndose a la a las razones sobre las que sustentan sus aseveraciones.

### **El tercer objetivo específico:**

“Crear una norma legal que permita delegar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el control de las concesiones mineras existentes en el País

El tercer Objetivo Específico ha sido verificado mediante la aplicación de las preguntas sexta, séptima y octava preguntas de la encuesta, que dicen: ¿Considera usted que el código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización podría garantizar una efectiva protección en el ámbito jurídico para la explotación sustentable y conservación de los recursos naturales de las jurisdicciones cantonales”; ¿Considera Usted que debería incluirse dentro del artículo 55 que determina las competencias de Los GADs Cantonales la de controlar y establecer la suspensión de los trabajos en las concesiones en forma motivada cuando los concesionarios no cumplan lo establecido en las concesiones entregadas por el Estado?; y la octava: ¿Considera Usted que la inclusión de la competencia en el COOTAD permitiría un mejor control de las concesiones entregadas y explotadas en el Territorio Nacional?; , cuyo resultado expresa lo siguiente: de un universo de 20

personas encuestadas, la totalidad contestó en forma afirmativa. El 80%, el 75% y el 75% respectivamente

## **7.2.- Contratación De Hipótesis**

La presente investigación nos ha permitido verificar EN FORMA POSITIVA la hipótesis planteada:

La inexistencia de una normativa que permita a los GADs cantonales controlar los trabajos a las concesionarias de la explotación de recursos naturales ocasiona la inobservancia de las disposiciones constantes en las concesiones con el consiguiente deterioro de los recursos naturales“

Para ello, me fundamento en los resultados de la investigación de campo, en lo que respecta a las respuestas de la primera pregunta, que indica: ¿Considera Ud. que la explotación de los recursos naturales en el Ecuador se realizan dentro de las normas Técnicas más recomendables que garantizan una explotación sustentable minimizando los daños al medio ambiente y cumpliendo lo establecido en las concesiones? , ante la cual el 17 de los encuestados, que corresponde al 85%, contestan negativamente; de igual manera nos sustentamos en la segunda pregunta que expresa: ¿Conoce Usted de casos de inobservancia de las disposiciones establecidas en las concesiones Mineras otorgadas así como el no cumplimiento de los planes de Manejo Ambiental por parte de las empresas concesionadas con proyectos de explotación de recursos naturales? Realizada la tabulación, 15 encuestados que corresponden al 75% consideran casos de inobservancia de las disposiciones establecidas en las concesiones y que ocasionan deterioro ambiental y explotación irracional de los recursos naturales.

Así también, nos sustentamos en la cuarta pregunta que investiga: ¿Cuáles aspectos considera más determinantes para que las Autoridades establecidas para el Control Minero y Ambiental de las concesiones mineras no se cumplan?:

Realizada la tabulación, los encuestados señalan como las causas más determinantes La escocés de personal técnico en las delegaciones provinciales; la falta de recursos económicos para la movilización, la falta de denuncias de las personas perjudicadas y el Temor a represalias por parte de las Compañías concesionarias; con el 25, 20, 20 y 15% respectivamente

### **7.3.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL**

Luego del estudio jurídico y doctrinario de los diversos cuerpos legales: Constitución de la República del Ecuador: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Minería y Legislación Ambiental Nos fundamentamos en lo que expresa la Constitución de la República en los Arts. 1 párrafo primero; 14; 32; 71; 72; 73 276 numeral 4. 317; 395 numerales 1,2 y 4; 396; 397 numerales 1, 2 y 3... En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los artículos 55,; 141; 186; y, 430. De la misma manera, me fundamento en la Ley de Minería, artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, literales g, l, m y artículo 14. Y en el cuerpo legal correspondiente a la de Gestión Ambiental: Artículos 1, 2, 3, 8 literales l, k, m; artículos 13, 22, 23 literales a, b y artículo 28 de dicho cuerpo legal.

Además, nos fundamentamos, haciendo uso del Derecho Comparado en la Legislación Española; y, en la Legislación Chilena..

## 8- . CONCLUSIONES

Luego de realizado la Investigación y el estudio correspondiente podemos determinar con propiedad las siguientes conclusiones:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es un cuerpo Legal de avanzada, que sintetiza leyes como La de Régimen Provincial, Municipal y de las Juntas Parroquiales que señala competencias nuevas para los organismos seccionales y determina las atribuciones y competencias los GADs cantonales
2. No se utiliza el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, especialmente en lo relacionado al control de la explotación de los Recursos naturales y el cumplimiento de lo dispuesto en los planes de manejo e impacto ambiental dentro de sus jurisdicciones territoriales.
3. La explotación de los recursos naturales: no tiene seguimiento cercano por parte de las oficinas de control minero, sus funcionarios llegan cuando los daños ambientales son irreversibles.
- 4.- El Estado no aprovecha la infraestructura que poseen los GADs Cantonales para delegar la competencia del control a las concesiones entregadas a las compañías para la explotación de los Recursos naturales.
- 5.- La cercanía de la presencia de los GADs garantizaría un correcto y eficiente control del cumplimiento de lo dispuesto en las concesiones entregadas a las compañías que explotan los recursos naturales además.



## 9.- RECOMENDACIONES

Concluida la investigación, nos permitimos establecer las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se capaciten ampliamente a fin de conocer pormenorizadamente los alcances del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de aprovechar racionalmente sus contenidos.

2. Debe utilizarse el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, especialmente en lo relacionado al control de la explotación de los Recursos naturales y el cumplimiento de lo dispuesto en los planes de manejo e impacto ambiental dentro de sus jurisdicciones territoriales.

3. La explotación de los recursos naturales debe tener un seguimiento cercano por parte de las oficinas de control minero a fin de lograr la observación estricta de lo dispuesto en las leyes de Minería y de Medio ambiente y que no ocurra que los funcionarios lleguen cuando los daños ambientales son irreversible.

4. El Estado debe aprovechar la infraestructura que poseen los GADs Cantonales y delegar la competencia del control a las concesiones entregadas a las compañías para la explotación de los Recursos naturales

5. La cercanía de la presencia de los GADs garantizaría un correcto y eficiente control del cumplimiento de lo dispuesto en las concesiones entregadas a las compañías que explotan los recursos naturales además. Por ello, debe: **ESTABLECERSE DE FORMA EXPRESA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LA**

**ATRIBUCIÓN DEL GAD PARA REALIZAR EL CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE”.**

## **9.1.- PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL**

**“PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 55 Y LA INCLUSIÓN DEL LITERAL I DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN”**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina entre otros, que son deberes primordiales del Estado: Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

**Que**, el Artículo Art. 14.- de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

**Que** la Constitución en el Art. 15 indica que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

**Que** el Art. 71. De la Constitución, señala taxativamente que: La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Y que además, Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. Y que El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema

**Que** el artículo Art. 72.determina que: -La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. Y que En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Que la Constitución en su Art. 73. Expresa que: -El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

**Que** la Constitución en el Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

**Que** la Constitución Política del Estado en su artículo 260 determina que.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**Que** el Art. 317 de la Constitución determina que *Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico”.*

**Que el Art. 395 de** -La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

**3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.**

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

**Que** la Constitución en su Art. 396 determina que.-El Estado adoptará las y medidas oportunas y políticas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

**Que** en su artículo Art. 397. establece que - En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

**2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.**

3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente

4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y

desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

**Que** el artículo 1 de la Ley de Minería norma el ejercicio de los Derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia. Se exceptúa de esta Ley, el petróleo y los demás hidrocarburos.

El Estado podrá delegar su participación en el sector minero a empresas mixtas mineras en las cuales tenga mayoría accionaria o a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria para la prospección, exploración, o el beneficio, fundición y refinación, si fuere el caso, además de la comercialización interna o externa de sustancia minerales.

**Que** el Art.2 de la Ley de Minería regula el Ámbito de la aplicación.- A fin de normar la delegación prevista en el artículo anterior, la presente Ley de Minería, regula las relaciones del Estado con las empresas Mineras, con las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras públicas, mixtas o privadas y las de éstas entre sí, respecto de la obtención, conservación y extinción de derechos mineros y de ejecución de actividades Mineras.

**Que** la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se determina en el Art.5. De la Ley de Minería.- El sector Minero estará estructurado de la siguiente manera:

- f) El Ministerio sectorial;
- g) La Agencia de Regulación y Control Minero;
- h) El Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico;
- i) La Empresa Nacional Minera; y,
- j) Las Municipalidades en las competencias que les correspondan.



**Que** el Art. 8.- de la Ley de Minería establece la creación de la Agencia de Regulación y control Minero.- La Agencia de Regulación y control Minero, es el organismo encargado del Ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, Auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera, de las empresas mixtas Mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y Minería Artesanal y de sustento de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamento.

La Agencia de Regulación y Control Minero como institución de Derecho público con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica económica, financiera y patrimonio propio, está adscrita al Ministerio Sectorial y tiene competencia para supervisar y adoptar acciones administrativas que coadyuven al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, a la justa percepción de los beneficios que corresponden al Estado, como resultado de su explotación, así como también al cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental que asuman los titulares de derechos mineros

**Que** la Ley de Minería en su artículo 9 determina las Atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero.- Son atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero, las siguientes:

- n) Velar por la correcta aplicación de la presente ley, sus Reglamentos y demás normativas aplicables en materia minero
- o) Dictar las regulaciones y planes técnicos para el correcto funcionamiento y desarrollo del sector de conformidad con la presente ley.
- p) Emitir informes de los procesos de otorgamiento, conservación y extinción de las Concesiones mineras, de autorización de plantas de beneficio, tratamiento, fundición, refinación y de la suscripción de contratos de explotación por parte del Ministerio Sectorial;
- q) Llevar un Registro y catastro de las concesiones mineras y publicarlo mediante medios informáticos y electrónicos

- r) Conocer y resolver sobre las apelaciones y otros recursos que se interpongan respecto de las resoluciones de las unidades desconcentradas que llegaren a su conocimiento.
- s) Conocer tramitar y resolver, en los procesos de amparo administrativo.
- t) Inspeccionar las actividades mineras que ejecuten los titulares de los derechos y títulos mineros.
- u) Vigilar que en las actividades mineras que ejecutan los titulares de los derechos mineros, no se encuentren trabajando, o prestando servicios a cualquier título, niños, niñas, adolescentes y velar por el cumplimiento del artículo 43 de la Constitución de la República.
- v) Sancionar con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento a los titulares de la actividad minera, si la observación a la que se refiere el literal h que antecede se estableciere que existen niños, niñas y adolescentes trabajando e informar a las autoridades competentes en materia de niñez, adolescencia y laboral sobre la inobservancia a la normativa vigente.
- w) Designar un interventor en los casos que la ley lo determine.
- x) Fijar los derechos de Concesión en el sector minero de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, así como recaudar los montos correspondientes por multas y sanciones.
- y) Ejercer el control técnico y aplicar las sanciones del caso para asegurar la correcta aplicación de las políticas y regulaciones del sector.
- z) Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos destinados a la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley.

**Que** el Art, 14 de la Ley de Minería determina la - Jurisdicción y competencia. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que sean titulares de derechos mineros o realicen actividades mineras, están sometidas a las leyes, tribunales y jueces del País. En el caso de las personas naturales y

jurídicas extranjeras se atenderán a los términos del artículo 42 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que** la Ley de Minería, en su artículo Art. 10 establece la Caducidad de los Derechos mineros.- El Ministerio Sectorial en ejercicio de su jurisdicción y competencia podrá declarar la caducidad de los derechos mineros en el caso de que sus titulares hayan incurrido en las causales de caducidad establecidas en los artículos 69, 81, 93, y 125; y en el presente capítulo y más disposiciones de ésta Ley.

En todo procedimiento de declaración de caducidad se asegurará el derecho al Debido Proceso que incluye las garantías básicas consagradas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. El proceso de declaración de caducidad podrá iniciarse de oficio por el Ministerio Sectorial por denuncias de un tercer debidamente fundamentada e investigada por el Ministerio Sectorial o a Petición de otros Ministerios que tengan relación con la actividad minera El procedimiento administrativo se sujetará a las disposiciones de esta Ley y a las de su Reglamento General.

**Que** la Ley de Gestión Ambiental en su artículo 1 determina el ámbito de la presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores públicos y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

**Que** la Ley de Gestión Ambiental en su artículo 2 establece los principios de la Gestión Ambiental la misma que se sujeta los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

**Que** la Ley de Gestión Ambiental en su artículo 3 determina la Orientación del Proceso de Gestión Ambiental. El Proceso de gestión Ambiental, se orientará

según los principios universales del desarrollo sustentable, contenidos en la Declaración de Rio de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

**Que** el artículo Art.9 de la Ley de Gestión Ambiental determina las competencias del Ministerio del Ambiente.- Le corresponde al Ministerio del ramo.

j) Coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes.

K) Definir el sistema de control y seguimiento de las normas y parámetros establecidos y del régimen de permisos y licencias sobre actividades potencialmente contaminantes y las relacionadas con el ordenamiento territorial.

m) Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales.

Art. 13.- (Obligaciones de los Consejos Provinciales y Municipios en la Gestión Ambiental).- Los Consejos Provinciales y los municipios dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente Ley. Respetarán las regulaciones nacionales sobre el Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afro ecuatorianos y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica.

**Que** el artículo 22 de la Ley de Gestión Ambiental determina la Evaluación de los Planes de manejo ambiental.- Los sistemas de manejo ambiental en los contratos que requieran estudios de impacto ambiental y en las actividades para los que se hubiere otorgado licencia ambiental, podrán ser evaluados en cualquier momento, a solicitud del Ministerio del Ramo o de las personas afectadas.

**Que** la Ley de Gestión Ambiental en su artículo 23 establece el Contenido de la evaluación de impacto ambiental.- La evaluación del impacto ambiental comprenderá:

- d) La estimación de efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el agua, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada;
- e) B) Las condiciones de tranquilidad pública como :Ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y,
- f) C) la incidencia del proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural.

**Que** la Ley de Gestión Ambiental en su artículo 28 establece el Derecho a participar en la gestión Ambiental.- Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el reglamento entre los cuales se incluirán Consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado; Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal por denuncias o acusaciones temerarias o maliciosas.

**Que la Ley Orgánica de Organización Autonomía y Descentralización en su artículo 55 determina las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.-**

Los Gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley:

- a) *Planificar junto con otras Instituciones del sector público y actores de la Sociedad el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes*

*de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.*

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.*
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.*
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud, educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo socio cultural y deportivo de acuerdo con la ley.*
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón, construir los espacios públicos para estos fines.*
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar riberas y lechos de los ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley.*
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de los ríos, lagos y lagunas.*
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.*
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,*
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*

**Que**, es necesario establecer una profunda conciencia ecológica entre los integrantes de la Sociedad ecuatoriana orientada a participar activamente como sujetos consientes de la importancia de la preservación del medio ambiente y la explotación racional y sustentable de los recursos naturales, sean estos renovables o no renovables a fin de garantizar su permanencia en el tiempo y el espacio.

Que la Desconcentración y descentralización de las competencias del Estado en el control del manejo de la Conservación de un medio Ambiente dentro de los parámetros establecidos en los Protocolos y convenios Internacionales requiere la entrega de dichas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados como primera Instancia del poder ciudadano generador de responsabilidades y Derechos dentro de la filosofía del Buen Vivir.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide el siguiente:

**“PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 55 Y LA INCLUSIÓN DEL literal o DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN”**

**1. *Artículo 55, sustitúyase la disposición por el siguiente texto***

**Art. 55.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.-**

Los Gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley:

- a) *Planificar junto con otras Instituciones del sector público y actores de la Sociedad el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.*
- b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- c) *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*
- d) *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*
- e) *Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.*
- f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.*
- g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud, educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo socio cultural y deportivo de acuerdo con la ley.*
- h) *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón, construir los espacios públicos para estos fines.*
- i) *Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*
- j) *Delimitar,, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar riberas y lechos de los ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley.*
- k) *Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de los ríos, lagos y lagunas.*
- l) *Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.*
- m) *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,*
- n) *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*



- o) REALIZAR EL CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE**

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Edición de bolsillo. 2008
- Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y sociales. Edición 2004. Rombolá, Néstor Darío
- Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMA DESCENTRALIZADA. Lexis S.A. - Sistema Integrado de Legislación Ecuatoriana en Internet
- LEY DE MINERIA. Lexis S.A. – Corporación de Estudios y Publicaciones
- LEGISLACIÓN AMBIENTAL. Corporación de Estudios y publicaciones
- .Diccionario Jurídico Elemental. Dr. Guillermo Cabanellas de Torres. Pág. 44
- <http://www.wordreference.com>
- Mini Diccionario Jurídico José Avellaneda. [www.megaconsultin.com/diccionario-juridico.htm](http://www.megaconsultin.com/diccionario-juridico.htm)
- Teoría de la Construcción.com. Internet.
- <http://www.alcaldiadeelsauce.com>
- Código Orgánico de organización Territorial, Autónomo y Descentralización.
- [http://www.bcn.cl/bibliodigital/pbsn/estudios/pdf\\_estudios/nro281.pdf](http://www.bcn.cl/bibliodigital/pbsn/estudios/pdf_estudios/nro281.pdf)
- <http://www.derechoecuador.com>.
- <http://www.wordreference.com>

## 11. ANEXOS

### FORMULARIO DE ENCUESTA



**Universidad Nacional de Loja**  
**Modalidad de Estudios a Distancia**  
**Carrera Derecho**

**ENCUESTA PARA PROFESIONALES DE DERECHO EN LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LOS CANTONES BALSAS, MARCABELÍ Y LA PROVINCIA DE EL ORO**

**OBJETIVO:** Conocer el criterio de los Profesionales del Derecho y funcionarios de Recursos Naturales y del Ambiente respecto la observancia de disposiciones expresas en las Leyes de Minería y Legislación ambiental.

#### **INSTRUCCIONES:**

- 1.- Los datos serán utilizados exclusivamente para desarrollar la investigación con la finalidad de obtener el Título de Abogado de la República
- 2.- Antes de escribir la respuesta, sírvase leer detenidamente en cada aspecto, revise cada pregunta y señale la respuesta que se solicita.
- 3.- **Marque donde corresponda.**

#### **1.- DATOS GENERALES**

### **ENCUESTA**

**Hoja de encuesta a aplicarse a la ciudadanía, profesionales y estudiantes de Derecho en los cantones de Balsas y Marcabelí**

1¿Considera Ud. que la explotación de los recursos naturales en el Ecuador se realizan dentro de las normas Técnicas más recomendables que garantizan una explotación sustentable minimizando los daños al medio ambiente y cumpliendo lo establecido en las concesiones.}



- h) **La escasez de personal Técnico en las delegaciones provinciales** ( )
- i) **La falta de las denuncias por parte de las personas perjudicadas.**  
( )
- j) **Temor a ser sancionados ante denuncias temerarias** ( )
- k) **Temor a represalias por parte de las Compañías concesionarias**  
( )
- l) **Distancia y gastos que ocasionan los traslados a las oficinas de control**  
( )

**5¿OPINA USTED QUE ES NECESARIO ESTABLECER MECANISMOS QUE ESTÉN AL ALCANCE DE LOS HABITANTES COLINDANTES O NO CON LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES A FIN DE FACILITAR EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y SU CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO Y CORRECCIÓN?**

**SI ( ) NO ( )**

**Porqué?**.....  
.....  
.....

6¿Considera usted que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización podría garantizar una efectiva protección en el ámbito jurídico para la explotación sustentable y conservación de los Recursos Naturales de las Jurisdicciones Cantonales

**SI ( ) NO ( )**

**Porqué?**.....  
.....  
.....

7¿considera usted que debería incluirse dentro del artículo 55 que determina las competencias de los GADS cantonales la de controlar y establecer la suspensión de los trabajos en las concesiones en forma motivada cuando los concesionarios no cumplan lo establecido en las concesiones entregadas por el estado?

**SI ( )                      NO ( )**

**Porqué?**.....  
.....  
.....

8.- ¿CONSIDERA USTED QUE LA INCLUSIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL COOTAD PERMITIRÍA UN MEJOR CONTROL DE LAS CONCESIONES ENTREGADAS Y EXPLOTADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL?

**SI ( )                      NO ( )**

## FORMULARIO DE ENTREVISTA



### **Universidad Nacional de Loja Modalidad de Estudios a Distancia Carrera Derecho**

#### HOJA DE ENTREVISTA

**Señora Doctora:**

**Asesora Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de los cantones Marcabelí, Balsas. Y otros.**

Al encontrarme realizando la presente tesis, titulada “NECESIDAD DE ESTABLECER DE FORMA EXPRESA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN LA ATRIBUCIÓN DEL GAD PARA REALIZAR EL CONTROL Y ESTABLECER LA SUSPENSIÓN MOTIVADA DE LOS TRABAJOS EN LAS CONCESIONES MINERAS CUANDO ÉSTAS NO OBSERVEN LO ESTABLECIDO EN LAS CONCESIONES Y ATENTEN AL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE, acudo a usted, con la finalidad de solicitarle, se digne dar contestación a las interrogantes que presento a continuación, la información obtenida, servirá únicamente para el desarrollo de la presente investigación. Ante lo cual le expreso mis sinceros agradecimientos

1. 1. ¿Considera que El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí siendo un sector con un amplio potencial de minas de Feldespato, el manejo de la explotación se encuentra dentro de los

parámetros que exige la Ley de desarrollo minero y Gestión ambiental para garantizar una explotación sustentable y de conservación de los recursos naturales además del cuidado del manejo de los aspectos salud de la población?

2. 2.- . ¿Considera usted necesario establecer en el artículo 55 de la ley del COOTAD una atribución a los GADs Cantonales, mediante la cual se le otorga la competencia de suspender las explotaciones de las Concesiones mineras cuando estas no observen las disposiciones establecidas en las concesiones de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Minería y la Ley de Gestión Ambiental?
3. 3. ¿Cree usted que la generación de la antes citada Competencia favorecería no solo al manejo sustentable y cuidado de los recurso sino también a la salud de los miembros de la Comunidad?

.....  
.....  
...

Estoy seguro que sus doctos criterios me serán de gran importancia para mi investigación, agradezco su gentileza.

**¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**TABULACIÓN DE LAS ENCUESTAS APLICADAS**

N° Encuesta	PRIMERA PREGUNTA		SEGUNDA PREGUNTA		TERCERA PREGUNTA		CUARTA PREGUNTA						QUINTA PREGUNTA		SEXTA PREGUNTA		SÉPTIMA PREGUNTA		OCTAVA PREGUNTA	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	a	b	c	d	e	f	SI	NO	SI	SO	SI	NO	SI	NO
1		X	X		X		X						X		X		X		X	
2		X	X		X			X					X		X		X		X	
3		X	X		X				X				X		X		X		X	
4		X	X		X			X					X			x	X			X
5	X		X		X			X					X		X			X		
6		X	X		X		X						X		X			X		
7		X		X	X			X					X		X		X		X	
8		X		X	X			X					X			x	X			X
9		X	X			X						x		X		x			X	
10		X	X			X						x		X		X		X		X
11		X	X			X				x			X		X			X	X	
12		X	X		X				X				X		X		X		X	
13		X	X		X		X						X		X		X		X	
14	X		X		X					X			X		X		X		X	
15	X		X		x	X	x						X			x		X	X	
16		X	X		X				x				X		X			X	X	
17		X	X			X							X		X		X		X	
18		X	X		X					x			X		X		X		X	
19		X	X		X								X	X		X		X		X
20		X	X		x								x	X		X		x		X
TOTAL	3	17	18	2	15	5	4	5	4	2	3	2	2'		16	4	15	5	15	5
PORCEN TAJE	15	85	90	10	75	20	25	25	20	10	15	10	100		80	20	75	25	75	25

## ÍNDICE

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de Autorización de tesis	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Tabla de contenidos	vii
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1. Abstract	4
3. Introducción	6
4. Revisión de Literatura	10
4.1. Marco Conceptual	10
4.1.1. Necesidad	10
4.1.2. Crear	11
4.1.3. Forma expresa	12
4.1.4. Código	12
4.1.5. Gobierno Autónomo Descentralizado	13
4.1.6. Atribución	14
4.1.7. Realizar	14

4.1.8. Establecer	15
4.1.9. Suspensión	16
4.1.10 Motivada	16
4.1.11 Trabajo	17
4.1.12. Concesiones mineras	17
4.1.13. Observar	18
4.1.14. Atentar	18
4.1.15 Sustentable	19
4.1.16. Recursos	20
4.1.16.1 Recursos naturales	20
4.1.17 Medio Ambientes	21
4.1.18 Regulación	22
4.1.19 Autorización	22
4.1.20 Aplicación	23
4.1.21 Jurisdicción	23
4.1.22 Control	23
4.1. 23 Explotación	24
4.2. Referentes Doctrinarios	25
4.3. Marco Jurídico	28
4.3.1. Constitución de la República del Ecuador	28
4.3.2. Ley de Minería	34
4.3.3. Codificación de la Ley de Gestión Ambiental	38

4.3.4. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización	41
5. Materiales y Métodos	43
5.1. Materiales Utilizados	43
5.2. Métodos	43
5.3. Procedimientos y Técnicas	44
6. Resultados	45
6.1. Resultado de la Aplicación de Encuestas	45
6.2. Resultado de la Aplicación de Entrevistas	58
6.3. Estudio de Casos	64
7. Discusión	66
7.1. Verificación de Objetivos	66
7.2. Contrastación de la Hipótesis	69
7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal	70
8. Conclusiones	71
9. Recomendaciones	72
9.1. Propuesta de Reforma Jurídica	74
10. Bibliografía	89
11. Anexos	90
Índice	97